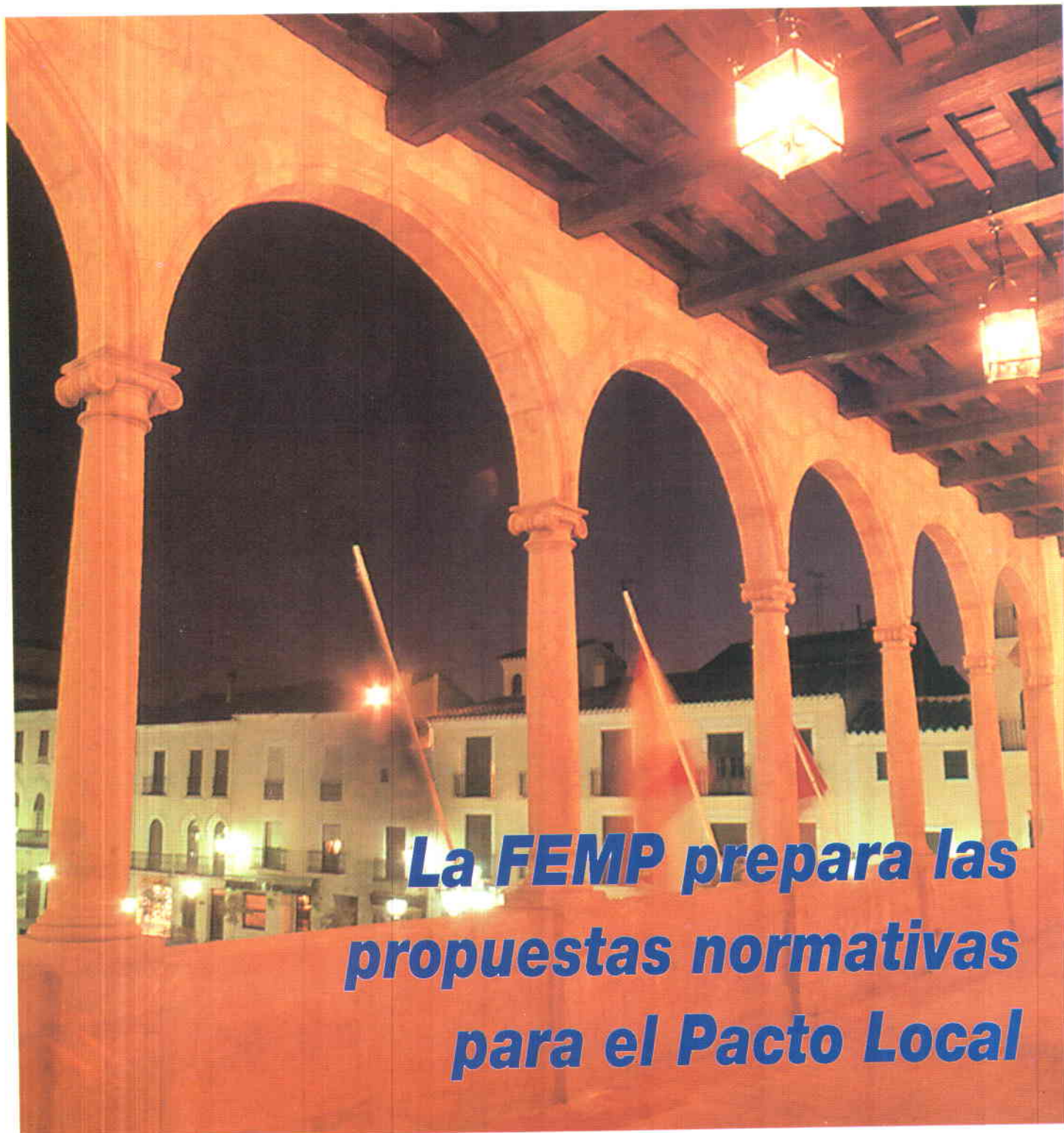




carta local

Boletín Informativo de la Federación Española de Municipios y Provincias
Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa

N.º 68
Febrero 1996



***La FEMP prepara las
propuestas normativas
para el Pacto Local***



Tenemos miles de ideas para mejorar la calidad de vida en las ciudades.

En el Salón Internacional de Técnicas y Equipamientos Municipales (TEM), los responsables de las administraciones centrales, autonómicas y locales accederán a los equipos y servicios más innovadores aplicados a las diferentes áreas urbanas para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Asimismo, el Salón de Técnicas y Servicios para el Medio Ambiente (TECMA) ofrece a los responsables municipales y al sector privado respuestas para que el desarrollo de las ciudades sea compatible con la protección de su entorno natural.

SECTORES TEM: Equipamiento urbano. Urbanización vial y servicios. Parques y jardines. Instalaciones deportivas y de ocio. Rehabilitación, mantenimiento y ornamentación.

SECTORES TECMA: Tratamientos de aguas. Residuos sólidos. Otras contaminaciones. Protección y recuperación de entornos naturales. Instituciones, asociaciones y servicios.

19-22 Noviembre 1996



IFEMA
Feria de
Madrid

Parque Ferial Juan Carlos I, 28067-Madrid, P.O. Box 67067.
Tel.: (34-1) 722 50 00-fAX: (34-1) 722 57 91

TEM 96
SALON INTERNACIONAL DE TECNICAS
Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

TECMA 96
SALON DE TECNICAS Y SERVICIOS PARA
EL MEDIO AMBIENTE



SUMARIO

4

ACTUALIDAD

La FEMP prepara las propuestas normativas para el Pacto Local.

Prórroga de los Presupuestos Generales del Estado. Habilitado un crédito extraordinario de 57.000 millones de pesetas.

Modificada la Ley de Régimen Local. El Padrón de Habitantes funcionará como registro abierto.

Los Ayuntamientos autorizarán la venta ambulante.

15

6ª ASAMBLEA GENERAL. RESOLUCIONES.

19

NOTICIAS DE LA OICI

27

INTERNACIONAL

Feria Mundial de Ideas para la Paz: una propuesta española para el mundo.

30

MEDIO AMBIENTE

Establecidas las normas para el tratamiento de aguas residuales.

Entra en vigor la primera Ordenanza Municipal sobre Sirenas y Alarmas.

32

JURISPRUDENCIA

Valoración del justiprecio. Sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

34

ESTRUCTURAS TERRITORIALES

El sistema electoral local en Bélgica.

Foto Portada: Ayuntamiento de Villarobledo.

Pacto Local

Tras la constitución de la Comisión Especial para el Pacto Local, el pasado día 22, hemos retomado con firmeza el objetivo principal que surgió de la Asamblea General de la FEMP: la consecución de un nuevo marco competencial para las Corporaciones Locales que permita resolver con mayor eficacia las demandas de los ciudadanos, evite la dispersión de esfuerzos, la duplicidad de funciones en determinados casos y reduzca el gasto público.

Desde la FEMP hemos iniciado ya un proceso imparable que nos debe llevar al inicio de las negociaciones, tanto con el Gobierno que surja de las próximas elecciones del 3 de marzo, como con los de las Comunidades Autónomas, que serán en definitiva las Administraciones que tengan que realizar la descentralización hacia los Ayuntamientos.

En los últimos años se han ido realizando trabajos valiosísimos, tanto desde el punto de vista técnico como político, fruto de un amplio debate que tuvo como colofón la Asamblea General Extraordinaria de noviembre de 1993. Ahora vamos a sintetizar y trasladar sus contenidos a propuestas concretas de modificaciones normativas y legislativas que den lugar a la nueva situación.

Esta labor, que deberá completarse un plazo breve, culminará con la propuesta al nuevo Parlamento de una ley reguladora de la Federación Española de Municipios y Provincias, que traslade a nuestro ordenamiento el papel de interlocución que ahora ejerce la FEMP como representante de las Corporaciones Locales españolas y la convierta en un órgano de consulta obligada para cualquier asunto relacionado con la Administración Local. Se trata de conseguir que la legislación vigente reconozca la representación indiscutible que de hecho la FEMP viene ejerciendo desde su constitución ante la sociedad y los demás poderes públicos.

Rita Barberá Nolla

Consejo Editorial: Rita Barberá Nolla, Francisco Vázquez Vázquez, Francisco Tomey Gómez, José Ropero Peláez, Adán Martín Menis, Luis Acín Boned, Alvaro de la Cruz Gil, Antonio Luis Hernández Hernández.

Consejo de Redacción: Gonzalo Brun Brun, José Nuño Riesgo, José Ignacio Martínez de Aragón, Fernando Porto Vázquez.

Director: Jesús Díez Lobo.

Redactora Jefe: Angeles Junquera.

Secretaria de Redacción: Paloma Goicoechea.

Colaboradores:

Julio Fernández Gallardo, Isaura Leal Fernández, Juan Antonio Martínez Peinado (Gabinete Técnico). José María Velázquez (Educación). Luis Mecati (Medio Ambiente). Arancha Cantó, Luz Romero (Internacional). Enrique Orduña (OICI).

Producción: Pedro Lozano.

Solicitado el Control de la OJD.

Tirada del número anterior: 15.369 ejemplares.

Carta Local no comparte necesariamente las opiniones vertidas por sus colaboradores.

Carta Local autoriza la reproducción de sus contenidos, citando su procedencia.

Redacción: Nuncio, 8. 28005 Madrid. Telf.: 365 94 01. Fax: 365 24 16. **Imprime:** Talleres Gráficos Peñalara, S. A. Fuenlabrada (Madrid). Dep. L. M-2585. 1990.



Constituido un grupo de trabajo específico en el seno de la Comisión Ejecutiva

La FEMP prepara las propuestas normativas para el Pacto Local

El pasado 22 de enero se constituyó en la sede de la FEMP la Comisión para el Pacto Local, un grupo de trabajo encabezado por la Presidenta de la FEMP, Rita Barberá, Alcaldesa de Valencia, e integrado por otros cinco miembros de la Comisión Ejecutiva, que tiene como objetivo el relanzamiento del Pacto Local y la elaboración de un documento en el que queden contenidas todas las reivindicaciones municipales en materia de transferencia de competencias y las modificaciones normativas que impliquen dichas transferencias. Esta Comisión estudiará también la propuesta de elaboración de una ley reguladora de la FEMP.

Una vez elaborado, el documento servirá como base de partida para iniciar la negociación con el nuevo gobierno que se constituya tras las próximas elecciones.

Junto a la Presidenta de la FEMP, componen la nueva Comisión el Vicepresidente Primero, Francisco Vázquez, Alcalde de La Coruña; el Vicepresidente Segundo, Francisco Tomey, Presidente de la Diputación de Guadalajara, y otros tres Alcaldes de la Ejecutiva, cada uno de los cuales representa a uno de los partidos políticos de mayor presencia en los Ayuntamientos españoles; éstos son la Alcaldesa de Zaragoza, Luisa Fernanda Rudi, en representación del Partido

Popular; el Alcalde de Gijón, Vicente Álvarez Areces, como representante del Partido Socialista Obrero Español; y el Alcalde de Cuevas Bajas (Málaga), José Roper Peláez, que representa a Izquierda Unida; y el Director del Departamento de Comisiones de Trabajo de la FEMP, José Nuño Riesgo, como Secretario de la misma.

Reunión Constitutiva

Durante la reunión constituyente, celebrada el pasado 22 de enero, los miembros pasaron revista a la documentación elaborada en los últimos años, tras los amplios debates que culminaron con la resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria de

la FEMP, celebrada en La Coruña en noviembre de 1993, que supuso el espaldazo definitivo del municipalismo español a la propuesta de un nuevo marco competencial para las Corporaciones Locales. Este documento, junto con los distintos informes realizados por grupos de expertos y los servicios técnicos de la FEMP, servirán de base para la realización de un documento final que será sometido a la aprobación definitiva de la Comisión Ejecutiva de la FEMP a finales de marzo. En este período se incorporarán todas las aportaciones que puedan formular las Corporaciones Locales que lo deseen.

Durante la rueda de prensa ofrecida al finalizar la reunión, Rita Barberá señaló que

el estudio sobre el traspaso de competencias va a desarrollarse, a partir de ahora, en paralelo a un estudio de la normativa, tanto estatal como autonómica, que se vería afectada en el caso de que dicho traspaso se hiciera efectivo; con el apoyo de los equipos técnicos de la FEMP y de especialistas procedentes de la Universidad y otras instituciones. Este análisis paralelo quedará plasmado en un documento que será presentado al Gobierno de la Nación que se constituya tras la celebración de las elecciones generales del mes de marzo. La revisión de los primeros análisis se realizarán el próximo día 20 de este mes de febrero.

Para la consecución del Pacto Local, la Presidenta subrayó la importancia de contar con el compromiso de los Partidos Políticos, recogido en sus programas electorales y añadió que, en ningún caso, la transferencia de competencias a la Administración Local va a suponer un menoscabo del poder o autoridad de otras Administraciones; simplemente, añadió, se está reclamando algo justo para una de las instituciones administrativas más antiguas, que son los municipios, el escenario de la convivencia y del desarrollo social. La consecución del Pacto Local supondrá, en este marco, una reducción necesaria del gasto público, un acercamiento real de la Administración a los ciudadanos y la aplicación plena del principio de subsidiariedad que reconoce el Tratado de la Unión Europea.

Hacia una ley reguladora de la FEMP

En la reunión también se habló de la importancia de reconocer a la FEMP el papel que le corresponde como representante indiscutible de la Administración Local española. Pese a que la Federación está presente en la mayor parte de los foros de debate en los que se abordan temas relacionados con las Entidades Locales, la consulta con sus órganos no es obligada por la ausencia de un reconocimiento legal de lo que es una situación de hecho. Por ello, los miembros de la Comisión anunciaron el inicio de un estudio para la elaboración de una ley reguladora de la FEMP que incorpore al ordenamiento jurídico español esta representatividad y que se convierta en un órgano de consulta obligada para todos los asuntos relacionados con la Administración Local. ■

Regulada la compensación por la exención del IBI a los Centros Educativos Concertados

El procedimiento para regular el cobro de compensaciones a los Ayuntamientos afectados por la exención del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de los Centros Educativos Concertados, ya ha sido elaborado y publicado en el Boletín Oficial del Estado. El Real Decreto en el que aparece contenido recoge, aunque no en su totalidad, una buena parte de las aportaciones realizadas por la FEMP en la pasada reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), sobre la que ya les informamos en nuestra última edición.

El texto final fija el alcance de la exención en los inmuebles sobre los que los centros educativos, total o parcialmente concertados, ostenten la condición de sujetos pasivos del IBI; señala, además, que la titularidad de los bienes o derechos objeto de la exención debe estar vinculada a la finalidad educativa del centro. En este punto no se han tenido en cuenta las observaciones realizadas por la FEMP que, en su día, apuntó la posible discriminación a que se verían sometidos los titulares de Centros Educativos concertados que imparten su actividad en inmuebles alquilados y que soportan la repercusión del impuesto.

En cuanto al procedimiento de solicitud de la exención, los criterios marcados en el Real Decreto se ajustan a las líneas ya definidas en la CNAL; así, los beneficiarios de la exención deberán dirigirse a sus Ayuntamientos o a la Administración que tenga encomendada la gestión tributaria del IBI para presentar la documentación correspondiente y solicitar la concesión expresa de la exención.

Para recibir la compensación por no percibir este impuesto, los

Ayuntamientos afectados deberán remitir la declaración de exención a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, acompañada de la documentación correspondiente. El texto reconoce, además, ciertas excepciones a los procedimientos de exención y compensación.

En cuanto a la fijación de plazos máximos para la realización del pago, en la línea de las sugerencias realizadas por la FEMP, el Real Decreto señala que las compensaciones a los Ayuntamientos se realizarán con cargo a los créditos del ejercicio correspondiente, una vez ultimados los expedientes de gasto.

Una vieja aspiración de la FEMP

Esta medida constituye una vieja aspiración de la FEMP que planteó ya hace años al Ministerio de Educación y Ciencia la necesidad de establecer una compensación para los Ayuntamientos afectados por la exención del IBI de los centros concertados; a través de las comisiones de Hacienda y Educación y Cultura, realizó un sinnúmero de gestiones encaminadas a solucionar una situación que perjudicaba gravemente a varios Ayuntamientos. ■

El texto recoge, aunque no en su totalidad, una buena parte de las aportaciones de la FEMP.

Prórroga de los Presupuestos Generales del Estado

Habilitado un crédito extraordinario de 57.000 millones

El Consejo de Ministros aprobó en su reunión del pasado 19 de enero un Real Decreto-Ley que contempla la transferencia de 57.096 millones de pesetas a Corporaciones Locales por su participación en los Tributos del Estado. Las medidas adoptadas en este Real Decreto vienen a complementar a las ya emprendidas en el Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, que fue elaborado para dar cobertura a las necesidades originadas por el hecho de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996 no haya sido aprobada todavía y se haya prorrogado la de 1995.

La aprobación de un crédito extraordinario para realizar la transferencia de los más de 57.000 millones de pesetas da respuesta a la necesidad de completar la financiación de las Corporaciones Locales por su participación en los ingresos del Estado, correspondiente al ejercicio 1996, ya que, en caso contrario, se mantendrían los niveles de 1995 y ello ocasionaría graves dificultades para la financiación de sus respectivos presupuestos.

Además del crédito extraordinario, las medidas contempladas previamente en el Real Decreto-Ley 12/1995, son las que aparecen recogidas a continuación, que afectan a diferentes áreas de gastos de las Corporaciones Locales.

Gastos del personal al servicio del sector público

Desde el 1 de enero de 1996, las retribuciones íntegras del personal al servicio del Sector Público, tanto funcionario como laboral, a que se refiere el artículo 18.2 de la Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, no pueden experimentar un incremento global superior al 3,5 por ciento con respecto a las de 1995.

En este sentido, la Resolución de 29 de diciembre de 1995, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE de 3 de enero de 1996), establece las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias de dichos funcio-



narios, actualizadas de acuerdo con el citado porcentaje de incremento.

Actualización de pensiones y otras prestaciones públicas

Al igual que las retribuciones del personal, a partir del 1 de enero de 1996, el importe de las pensiones percibidas a 31 de diciembre de 1995 se ha incrementado en un 3,5 por ciento, si bien la cuantía de la pensión sobre la que ha de aplicarse dicho porcentaje será el resultado de aumentar la vigente a 31 de diciembre de 1994 en un 4,4 por ciento (incremento real del IPC a 31 de diciembre de 1995, superior en un 0,9 por ciento al previsto en la Ley 41/1994). A tal efecto, y conforme se desarrolla en el Real

Decreto 2/1996, de 15 de enero, sobre revalorización de las pensiones de la Seguridad Social para 1996 (BOE de 16 de enero de 1996), los pensionistas, tanto del sistema de Seguridad Social, como de Clases Pasivas, con pensiones causadas con anterioridad a 1 de enero de 1995, recibirán en 1996 una paga única equivalente a la diferencia entre la pensión percibida en 1995 y la que hubiese correspondido de haber aplicado a la vigente a 31 de diciembre de 1994 el referido incremento del 4,4 por ciento.

Cotizaciones Sociales

En lo relativo a la actualización de las Bases de cotización a la Seguridad

Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, con carácter general, y a partir del 1 de enero de 1996, los importes de las bases máximas, mínimas o fijas aplicables a los distintos regímenes de la Seguridad Social, se incrementan, respecto de las vigentes en 1995, en un 3,5 por ciento.

En desarrollo de lo anterior, las cuantías de dichas bases de cotización, actualizadas en el porcentaje indicado, son las que se relacionan en la Orden de 11 de enero de 1996 (BOE de 13 de enero de 1996) sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.

Por lo que se refiere a los costes de integración de la MUNPAL en el Régimen General de la Seguridad Social, el artículo 41 del Real Decreto-Ley que estamos comentando, viene a restablecer, mediante una disposición normativa con fuerza de Ley las cotizaciones adicionales impuestas a través de las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, anuladas en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 1995 (ver Carta Local número 67, comentario de jurisprudencia, dedel pasado mes de enero).

Así, con efectos a partir de 1 de enero de 1996, se reproducen las cotizaciones adicionales antes mencionadas por los mismos períodos señalados en el Real Decreto 480/1993, convalidado los pagos que, en cumplimiento del mismo, hicieron las Corporaciones Locales en su momento. Ello significa que, respecto de la cotización adicional del 1 por ciento, establecida como compensación de los costes generados por la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD a los pensionistas de la MUNPAL y hecha efectiva desde la fecha de integración (1 de abril de 1993) hasta el 31 de diciembre de 1993, las Corporaciones Locales no tendrán que abonar cantidad alguna por tal concepto.

Por lo que se refiere a la cotización adicional del 8,20 por ciento, exigible como compensación económica de los costes de integración en el Régimen General de la Seguridad del personal activo proveniente del extinto Régimen Especial de la MUNPAL, los pagos efectuados por las Corporaciones Locales durante el año

Los valores catastrales se actualizan en un 3,5 por ciento, al igual que las cuotas del IAE (las de Tarifa, las mínimas y el valor del elemento superficie).

1995 (a partir del pasado mes de julio), se dan por aplicados a los que hayan de realizarse desde el 1 de enero de 1996, con lo que el abono de la misma deberá iniciarse a partir del mes en que se devenguen las aportaciones no satisfechas por dicha imputación.

Normas Tributarias

En lo relativo al Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, el Real Decreto modifica el artículo 34.b) de la Ley 18/1991, de manera que se establece únicamente el valor catastral como elemento de referencia para la imputación de rendimientos, además de fijar en el 1,10 por ciento el porcentaje de imputación (anteriormente 1,3 por ciento) aplicable a los inmuebles cuyos valores catastrales hayan sido revisados o modificados a partir del 1 de enero de 1994. Estas modificaciones tienen efectos, igualmente, desde el 1 de enero de 1995.

Por lo que se refiere a impuestos locales y, más concretamente, al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el texto señala las siguientes modificaciones:

1.- Actualización de los valores catastrales en un 3,5 por ciento.

2.- Se modifica la regulación de los efectos de las revisiones catastrales en las grandes ciudades (más de 750.000 unidades urbanas), permitiendo, a los Ayuntamientos que así lo acuerden, optar por que la eficacia de los valores catastrales se produzca simultáneamente en todo el municipio al año siguiente a aquel en que concluya el proceso de notificaciones, sin que la revisión por fases pueda durar más de tres años.

Este precepto obedece al cumplimiento de la moción aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados en sesión celebrada el 28 de noviembre pasado.

En el Impuesto sobre Actividades Económicas, por su parte, se indica:

1.- Incremento del 3,5 por ciento de las cuotas del IAE (las de Tarifa, las mínimas y el valor del elemento superficie).

2.- Regulación legal de los criterios de reparto de las cuotas correspondientes a las centrales nucleares de producción de energía eléctrica de cara al presente ejercicio, como consecuencia de lo fallado por el Tribunal Supremo en su sentencia del pasado 17 de abril.

Otras normas

El Real Decreto subraya también ciertas medidas con incidencia en el coste del agua, a fin de fomentar el ahorro en su consumo (Disposición adicional novena); así, establece que los Ayuntamientos, Mancomunidades y empresas concesionarias repercutirán a los consumidores finales el importe de los cánones y tarifas derivados del artículo 106 de la Ley de Aguas, sin perjuicio del obligatorio ingreso en las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, que en caso de no ser satisfecho producirá la compensación de deudas con las cantidades que a los Ayuntamientos les correspondiera percibir del Estado en concepto de participación en tributos estatales, de acuerdo con el procedimiento y limitaciones establecidos por el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones de aplicación.

Otra de las normas afecta a la financiación del acuerdo general sobre formación continua, y señala que, para la financiación de las acciones formativas acogidas al citado acuerdo, que deberán desarrollarse a lo largo de 1996, se destina la cantidad resultante de aplicar un porcentaje del 0,30 por ciento a la base de cotización por el concepto de Formación Profesional.

Dicho porcentaje representa un incremento notable respecto del establecido en la Ley de Presupuestos para 1995, que era de un 0,25 por ciento. Consecuentemente, es de prever que la partida que se destina a la Formación Continua de los Funcionarios Públicos, que habrá de aprobar la Comisión Tripartita de seguimiento del citado Acuerdo Nacional de Formación Continua, experimente también un crecimiento análogo en relación con la recibida el año anterior que para la Administración Local supuso un total de 1.250 millones de pesetas. ■

Julio Fernández Gallardo
Juan Antonio Martínez Peinado
Gabinete Técnico

Modificada la Ley del Régimen Local

El Padrón Municipal de Habitantes funcionará como registro abierto

El Boletín Oficial del Estado número 11, del pasado 12 de enero, publica la Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal. En concreto, se modifican los artículos 12, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley y, además, se derogan expresamente los artículos 12 a 16 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Con esta norma se consigue el objetivo marcado por una de las Resoluciones de la 5ª Asamblea General de la FEMP, en la cual se instaba la modificación de las normas legales y reglamentarias a fin de que el Padrón Municipal de Habitantes pudiera funcionar como registro abierto de población, actualizado de forma continua sin necesidad de realizar operaciones masivas de recuento y comprobación cada cinco años.

La nueva redacción normaliza la informatización del Padrón a fin de que no sean necesarias las renovaciones quinquenales y pueda establecerse una coordinación entre los Padrones de todos los municipios, a la vez que facilita la actualización permanente del mismo, con lo que pueden obtenerse unas cifras de población ajustadas a la realidad en un corto plazo y, por tanto, puedan ser declaradas oficiales por el Gobierno anualmente.

Pero, además de suprimir las renovaciones quinquenales (la última se realizará precisamente en el presente año y, conforme al Real Decreto 6/1996, de 15 de enero, BOE número 14, la fecha de referencia será el 1 de mayo y no el 1 de marzo como venía siendo habitual) esta Ley introduce otros cambios importantes:

En primer lugar, la nueva normativa deslinda con mayor corrección técnica el registro administrativo, que constituye el Padrón, de las certificaciones que de sus datos se expidan, que son verdaderos documentos públicos.

La convocatoria de Elecciones Generales ha hecho preciso retrasar la fecha de referencia de la renovación padronal.

Por otra parte, se elimina la distinción entre vecino y domiciliado, ya que la diferencia entre ambos conceptos era más ficticia que real, pues los derechos y deberes que se les reconocían estaban condicionados a las leyes específicas que los desarrollaban.

También se ha eliminado la inclusión de los transeúntes en el Padrón ya que al no conferir ningún derecho a la población que se inscribía como tal, la utilización de esta figura padronal era prácticamente nula, complicando inútilmente la gestión del Padrón a los Ayuntamientos.

Asimismo, se ha concretado el alcance y finalidad del Padrón Municipal, dando a sus datos el carácter de prueba no sólo de la residencia en el municipio, sino también del domicilio habitual en el mismo. Por otro lado, se han especificado en la propia Ley los datos que con carácter obligatorio debe contener el Padrón procediendo, asimismo, a su adecuación a la Ley Orgánica 5/1992, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

La última renovación padronal se realizará este año y la fecha de referencia será el 1 de mayo y no el 1 de marzo, como venía siendo habitual.



Se crea el Consejo de Empadronamiento como órgano de colaboración en esta materia entre la Administración General del Estado y los Entes Locales y se atribuye al Instituto Nacional de Estadística las funciones de coordinación de los distintos Padrones Municipales. Además, se reconoce en favor del Presidente de este Instituto la facultad de resolver las discrepancias que, en materia de empadronamiento, surjan entre las distintas Corporaciones Locales o entre éstas y aquel Instituto, así como la de elevar al Gobierno de la Nación la propuesta de cifras de población de los municipios españoles.

Por último, se encomienda a la Administración General del Estado la confección del Padrón de españoles residentes en el extranjero, función ésta que antes de la actual modificación correspondía a los Ayuntamientos y Oficinas Consulares.

En otro orden de cosas, la disposición adicional única de la Ley que comentamos prevé la ampliación del plazo de que disponen las Corporaciones Locales para aprobar ordenanzas fiscales hasta el 1 de abril de 1996. Esta ampliación tiene efectos exclusivos para dicho año y únicamente pueden acogerse a ella las Corporaciones resultantes de las últimas elecciones locales que no hubieran podido constituirse antes del 1 de octubre de 1995. ■

Plan FUTURES 1996-1999 para el sector del turismo

El Gobierno ha aprobado el Plan Futures 1996-1999 para el sector turístico, que supone dar continuidad a la política que, para competitividad del sector turístico español, ha supuesto el primer Plan Futures, que se inició en 1992. Dicho Plan, según un estudio de la Secretaría General de Turismo, se ha presentado como un ejemplo práctico de colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones.

El nuevo Plan incide especialmente en los objetivos de mejora de la calidad del producto y servicios turísticos, la innovación tecnológica y la formación de los recursos humanos, así como en la diversificación y desestacionalización de la oferta turística española y la adecuación de sus productos a la nuevas exigencias del mercado. Impulsará también la confluencia de actuaciones públicas y privadas para mejorar los destinos turísticos.

Incluye además los siguientes planes de actuación:

- Plan de Coordinación.- Pretende lograr un funcionamiento activo y dinámico de la Comisión Interministerial, Conferencia Sectorial y Consejo Promotor. También busca reforzar la presencia española en las organizaciones y organismos internacionales, para lograr una mayor influencia del sector turístico español.

- Plan de Coordinación e Internacionalización.- Responde a las múltiples demandas de cooperación en el área turística que recibe Turespaña por parte de la gran mayoría de países en

El ecoturismo y el turismo rural y de montaña forman parte de los nuevos productos del Plan. A la derecha, Baños de Montemayor (Cáceres).



desarrollo, en especial de los iberoamericanos.

- Plan de Calidad.- Tiene como objetivo mejorar la calidad del producto y servicio turístico español, para adecuar los servicios a las necesidades y requerimientos cambiantes de la demanda. Ello repercutirá en el perfeccionamiento de los sistemas de gestión empresarial, el establecimiento por las empresas de sistemas de autorregulación para su estrategia de comercialización y la adecuación de las infraestructuras de la empresa.

- Plan de Formación.- Contempla la mejora de la cualificación y especialización de los recursos humanos de la industria turística.

- Plan de Tecnificación e Innovación.- Facilita la creación, aplicación y difusión de innovaciones tecnológicas que representen una aportación valiosa para la rentabilidad y sostenibilidad de la industria turística.

- Plan de nuevos productos.- Promueve la diversificación y desestacionalización de la oferta turística española y la adaptación de sus productos tradicionales (sol y playa) a las nuevas exigencias del mercado. Por otro lado, se apoya a los nue-

vos productos con un alto potencial, pero con una evolución todavía incipiente, como el turismo de salud, de montaña, deportivo y de aventura, ecoturismo y agroturismo, turismo cultural, etc.

- Plan de actuación sobre destinos turísticos.- Impulsa la confluencia de actuaciones públicas y privadas para mejorar la oferta turística del destino bajo el principio de corresponsabilidad. Se promueven proyectos piloto que establezcan pautas de actuación, tanto en los destinos tradicionales de sol y playa, donde irán dirigidos hacia recursos culturales o naturales no explotados, como en nuevos destinos, especialmente de interior.

Plan de I + D.- Toda la estructura del Plan obliga a disponer de un conocimiento del sector y su problemática, que permitan establecer una estrategia común y coherente. En este sentido, investigación y estudio se convierten en piezas básicas de la política turística y, por lo tanto, la Administración Turística del Estado, desde su posición que abarca todo el conjunto de territorio español, se plantea un programa propio de investigación. ■

Congreso de la Federación Española de Universidades Populares

Durante los pasados días 20 y 21 de enero, bajo el lema "Educación, Cultura y Participación", se celebró en Ciudad Real el VI Congreso de la Federación Española de Universidades Populares (FEUP), una entidad en la que están agrupadas 144 Universidades Populares españolas. Durante el Congreso, en el que la FEMP participó en calidad de invitado, se procedió a la elección de los nuevos órganos de gobierno y se aprobó la memoria de gestión correspondiente al último período.

El Presidente de la Federación, reelegido en este encuentro, es Rafael Ballesteros. La Junta Rectora está integrada por 24 miembros, procedentes de Ayuntamientos y de Universidades Populares de diez Comunidades Autónomas; de ellos, 15 son Concejales, ocho son Directores de Universidades Populares y uno representa a una Asociación participante en la Universidad Popular. En cuanto a la Comisión Revisora de Cuentas, está formada por cinco miembros, dos de ellos técnicos y tres representantes institucionales.

Junto a las actividades anteriores, se celebró una mesa redonda sobre el Año Europeo dedicado a la Educación y a la Formación a lo largo de la vida, en la que participaron representantes de los Ministerios de Educación de España, Francia y Portugal, y de las entidades responsables de la Educación de Adultos de España e Iberoamérica.

Asimismo se entregó a los representantes de la Universidad Popular de Almansa la placa conmemorativa con motivo del concurso del logotipo identificador del proyecto Universidad Popular. ■

Ley de Ordenación del Comercio Minorista

Los Ayuntamientos autorizarán la venta ambulante

Los Ayuntamientos serán los responsables de otorgar las autorizaciones oportunas para el ejercicio de la venta ambulante en sus términos municipales, de acuerdo con sus normas específicas y con otras contenidas en la legislación vigente, según queda recogido en el texto de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista. En el apartado relativo a la venta ambulante, la Ley también señala la obligación de que el vendedor exhiba en un lugar visible el documento acreditativo de la autorización municipal para realizar la actividad, sus datos personales y la dirección para la presentación de posibles reclamaciones por parte de los clientes. El texto define la venta ambulante o no sedentaria como "la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial



permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros y lugares debidamente autoriza-

Comercio Minorista, que permitirá en el año 2001 la libertad de horarios comerciales. ■

dos, en instalaciones comerciales, desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda", y subraya que este tipo de actividad sólo podrá llevarse a cabo en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

La normativa aprobada es de ámbito nacional y algunos de los preceptos que contiene son de aplicación general por ampararse en la competencia exclusiva del Estado; otros preceptos, sin embargo, se aplicarán de forma supletoria en aquellas Comunidades Autónomas que dispongan de normas dictadas al efecto.

Asimismo, ha sido aprobada la Ley Orgánica complementaria de la de Ordenación del

El Plan de Vivienda 1996-1999 refuerza las actuaciones de rehabilitación

Rehabilitar áreas y edificios es una de las actuaciones que aparecen más reforzadas en el conjunto de intervenciones cuya financiación está prevista en el Plan de Vivienda 1996-1999. Dicho Plan, que viene a continuar e impulsar las iniciativas adoptadas en el Plan de Vivienda 1992-1995, recoge la mayor parte de los acuerdos adoptados entre las Administraciones y agentes implicados en la materia, que se reunieron en Avila durante el pasado mes de noviembre en la Conferencia Sectorial de la Vivienda (ver Carta Local, número 67, de enero de 1995).

El Real Decreto 2190/1995, en el que se presentan los contenidos del Plan, considera como actuaciones protegibles en materia de rehabilitación las dos ya mencionadas y tres más: la adecuación de habitabilidad de vivienda, la rehabilitación integral de edificios de una sola vivienda y la adecuación del equipamiento comunitario. Como áreas de rehabilitación se entienden las áreas de rehabilitación integrada y cualquier otra que sea calificada como tal en barrios o zonas en proceso de degradación por parte de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con el

Ayuntamiento afectado. Las actuaciones correspondientes se realizarán en el marco de convenios suscritos entre las Administraciones Local y Autonómica y dentro del planeamiento urbanístico vigente.

El Real Decreto también prevé la financiación de actuaciones protegibles en materia de suelo con destino preferente a la promoción de viviendas de protección oficial; las actuaciones calificadas de protegibles son la urbanización de suelo, la adquisición onerosa de la titularidad de la propiedad o del derecho de superficie de terrenos para su inmediata urbanización y la adquisición onerosa de suelo para la formación de patrimonios públicos dependientes de cualquier Administración Pública, siempre que cumplan los fines señalados en la normativa vigente sobre suelo. En virtud de esta medida, los promotores de actuaciones protegibles en materia de suelo podrán solicitar de las Entidades de crédito públicas y privadas que hayan suscrito convenio con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente préstamos cualificados de acuerdo con una serie de requisitos que vienen recogidos en el Real Decreto. ■

El Senado insta a la compensación del IBI de los embalses



Embalse de El Atazar, en la Comunidad de Madrid.

Alrededor de 350 municipios españoles afectados por la instalación de embalses de titularidad estatal en sus términos, podrían verse beneficiados por el pago de las cuotas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a estos embalses, tras una moción presentada por el Partido Popular ante el Pleno del Senado, aprobada con el apoyo de to-

dos los Grupos Parlamentarios. En dicha Moción se insta al Gobierno a que concrete los plazos y términos en los que tiene previsto saldar la deuda contraída con los Ayuntamientos en concepto de IBI en los casos en los que el Estado es titular de embalses e instalaciones hidráulicas, correspondiente a los ejercicios económicos desde 1990 a 1995. ■

Modificado el IAE de las eléctricas

El Boletín Oficial del Estado del pasado 17 de enero recoge la Ley 9/1996, de 15 de enero, por la que se adoptan medidas extraordinarias, excepcionales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la sequía, en cuya Disposición Adicional Tercera aparecen contenidas las nuevas tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) aplicable a las centrales de producción eléctrica, sobre las que ya les informamos en nuestro número del pasado mes de enero. Como se recordará, la nueva cuota por kilowatio de potencia produci-

da por una central hidroeléctrica es de 120 pesetas; para la misma potencia producida por una central térmica, la cuota es de 70 pesetas, y para la generada por una central termonuclear, de 85 pesetas.

La resolución del conflicto planteado por las cuotas del IAE aplicables a las eléctricas era uno de los puntos de debate contenidos en el Protocolo que la FEMP y el Ministerio de Economía y Hacienda firmaron en agosto de 1994. El establecimiento de las nuevas tarifas es fruto de la negociación y el estudio posteriormente mantenidos en las instancias oportunas por representantes de la FEMP. ■

Las Entidades Locales, exentas del Impuesto de Sociedades

Desde el primero de enero pasado, las Entidades Locales gozan de exención plena en el pago del Impuesto de Sociedades, con lo que se sitúan en plano de igualdad con el resto de las Administraciones Públicas, que ya estaban exentas de este impuesto. La normativa que regula la exención (Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, publicada en el BOE del 28 de diciembre pasado) contempla también la eliminación de la tributación por los rendimientos sujetos a retención (la denominada tributación mínima); este punto conlleva importantes implicaciones económicas para las Entidades Locales que, a partir de ahora, ya no tendrán que tributar por los rendimientos derivados de las cuentas corrientes bancarias. Los contenidos de la Ley también afectan positivamente a los rendimientos derivados de los incrementos de patrimonio y de las explotaciones económicas, que quedan igualmente exentos de tributación.

En materia de bonificaciones, la nueva Ley mantiene el anterior marco de aplicación de las mismas, que incluye las rentas obtenidas por la prestación de servicios excepto cuando se exploten a través de una empresa mixta o privada; introduce, sin embargo, una definición expresa del ámbito de prestación de los servicios públicos locales que se beneficia de la bonificación.

La Ley del Impuesto de Sociedades viene a consolidar los beneficios para las Entidades Locales recogidos en la Ley del Mecenazgo, que representó la primera aproximación a las reivindicaciones municipales expuestas por la FEMP en lo relativo a equiparar sus ventajas tributarias con las reconocidas para las demás Administraciones Públicas. ■

Fondo de Infraestructuras para la Mejora del Medio Ambiente Urbano (FIMMA)

39 proyectos serán aprobados en febrero

Un total de 39 proyectos presentados por municipios españoles para su financiación con cargo al Fondo de Infraestructuras para la Mejora del Medio Ambiente Urbano (FIMMA) de 1995, serán aprobados por la Comisión Europea a lo largo del presente mes de febrero, según las previsiones del Gobierno. Estos Ayuntamientos recibirán una ayuda financiera de 7.302 millones de pesetas que les permitirá afrontar proyectos de saneamiento y depuración de aguas, mejoras en el medio urbano y de gestión de residuos por valor de 9.127,5 millones de pesetas.

Hasta el momento ya se han

aprobado 65 proyectos, por un importe total de 22.270,5 millones de pesetas; de ellos, 49 proyectos, correspondientes a los Ayuntamientos de Barcelona, Bilbao y Madrid y al Área Metropolitana de Barcelona, por un importe de 13.732 millones.

Como se recordará, la financiación de proyectos con cargo a este Fondo es uno de los acuerdos que forman parte del Protocolo firmado entre la FEMP y el Ministerio de Economía y Hacienda en agosto de 1994.

En cuanto a la cartera de 1996, la presentación de proyectos finalizó, inicialmente, el pasado 23 de enero. Para los

nuevos proyectos, el Comité de Seguimiento ha recomendado la presentación de proyectos de mayor envergadura,

propuestos por un solo municipio, que permitan un compromiso de financiación de varios años. ■

PROYECTOS FIMMA APROBADOS (*)

Fecha de aprobación	Ámbito del proyecto	Número	Importe aprobado	Importe financiado
Diciembre 1995	Medio Urbano	7	4.981,3	3.985,0
	Gestión de Residuos	13	5.876,9	4.701,5
	Saneamiento y Depuración	29	2.874,2	2.299,3
Enero 1996	Medio Urbano	2	2.292,4	1.833,9
	Gestión de Residuos	2	303,4	242,7
	Saneamiento y Depuración	12	5.942,1	4.753,6
Febrero 1996	Medio Urbano	4	1.651,9	1.321,5
	Gestión de Residuos	11	5.059,6	4.047,6
	Saneamiento y Depuración	24	2.416,0	1.932,8
TOTAL		104	31.397,8	25.117,9

(*) En millones de pesetas. Se Incluyen las previsiones para febrero de este año.

Abonadas más del 80 por ciento de las ayudas por la sequía

Más del 80 por ciento de la cantidad prevista para compensar a los Ayuntamientos que no recaudaron el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los municipios afectados por la sequía durante los años 1992, 1993 y 1994, ya ha sido distribuida entre 22 provincias españolas, según queda recogido en el informe elaborado por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, del Ministerio de Economía y Hacienda. El importe total solicitado por los tres

años asciende a más de 16.000 millones de pesetas, de los que alrededor de 13.000 ya han sido entregados, 3.000 de ellos en concepto de anticipos (casi un 19 por ciento). La relación de entregas por años aparece recogida en el cuadro adjunto. Hay que destacar que el complejo sistema de tramitación para el cobro de estas compensaciones ha provocado una lentitud generalizada en la finalización de los expedientes, en algunos casos y por diferentes circunstancias, especialmente importantes. ■

Compensaciones del IBI por la sequía (*)

Año	Importe solicitado	Ajustes	Anticipos	Pagos	Pendiente
1992	1.244,6	-0,9 0,08%	0	1.108,1 89,1%	135,5 10,89%
1993	6.458,1	-25,8 0,4%	1.030,6 15,9%	4.155,1 64,3%	1.246,4 19,3%
1994	8.420,5	-55,9 0,6%	1.981,4 23,5%	5.484,4 65,1%	898,5 10,6%
Total	16.123,2	-82,6 0,5%	3.012,0 18,7%	10.747,6 67%	2.280,4 14,2%

(*) En millones de pesetas.

El Alcalde de Pozuelo distinguido por su labor pionera en hermanamientos

El Alcalde de Pozuelo de Alarcón (Madrid), José Martín Crespo, ha sido condecorado con la Cruz Oficial de la Orden del Mérito de Polonia, una de las máximas distinciones que concede este país, por las acciones de cooperación derivadas del hermanamiento entre este Ayuntamiento y la ciudad de Poznan y por haber sido pioneros en los intercambios entre municipios de la antigua Europa del Este. En el mismo acto, que se celebró en la sede de la Embajada de Polonia, también fue condecorada la coordinadora de hermanamientos del Ayuntamiento de Pozuelo, Tina



López, en reconocimiento a su labor técnica.

En la fotografía, el entonces Ministro de Asuntos Exteriores de Polonia, Władysław Bartoszewski, el Agregado Cultural de la

Embajada, Grzegorz Sobocinski, el Embajador de Polonia en España, Władysław Klacinski, y el Alcalde de Pozuelo, José Martín Crespo, durante la ceremonia en la Embajada. ■

Premios Nacionales del Deporte

El 19 de febrero finaliza el plazo para la presentación de candidaturas a los Premios Nacionales del Deporte correspondientes a 1995, según una resolución del Secretario de Estado para el Deporte de 2 de enero.

Uno de los premios, el que lleva el nombre del Consejo Superior de Deportes, está destinado a premiar a la Entidad Local española que más haya destacado durante el año por sus iniciativas para el fomento del deporte, sean en la promoción y organización de actividades, o bien en la dotación de instalaciones comunitarias. ■

Valladolid, primera Ciudad Refugio de España



Aïcha Lemsine (en el centro), junto al Alcalde de Valladolid, Javier León de la Riva, y la Concejala de Cultura, María del Castañar Domínguez. (Foto Cacho).

Valladolid es la primera ciudad española refugio de escritores, tras la adopción de la escritora argelina, Aïcha Lemsine, exiliada de su país, como residente protegida en esta ciudad. Esto ha sido posible gracias al convenio firmado en mayo del pasado año entre el Parlamento Internacional de Escritores, el Ayuntamiento de Valladolid y la Universidad. La Red de Ciudades Refugio es una iniciativa del Parlamento Internacional de Escritores, de la que ya forman parte las ciudades de Amsterdam, Berlín, Estrasburgo y Lisboa. En abril del pasado año, el Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE) aprobó una propuesta del ex-Alcalde de Almería, Fernando Martínez López, de apoyo a esta Red.

Aïcha Lemsine, amenazada en su país por sus escritos, recibirá una beca del Ayuntamiento de unas 240.000 pesetas al mes, la Universidad pondrá a su disposición un apartamento y el Parlamento de Escritores promoverá la traducción al castellano de las obras de la escritora, quien, tras una reunión mantenida con el Alcalde de Valladolid, Javier León de la Riva, manifestó que se siente "huésped de un pueblo civilizado que entra en el siglo XXI con el sentimiento de la solidaridad y el amor por la libertad de expresión". ■

Campaña de retirada de pararrayos radiactivos

En España quedan instalados todavía unos 27.000 pararrayos radiactivos, según los datos aportados por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA). De ellos, la mayor parte están colocados en edificios oficiales, tanto estatales como autonómicos o municipales, y en polígonos industriales, donde la densidad de pararrayos radiactivos es especialmente elevada.

Los pararrayos radiactivos únicamente se diferencian de los convencionales en que tienen una pequeña carga radiactiva en el cabezal de su parte superior. Por lo demás, y al igual que todos, constan de un mástil, acabado en punta para facilitar la captación de las descargas eléctricas, y de un cable que actúa como conductor del rayo hacia una toma de tierra. A pesar de su inquietante apellido, no entrañan ningún peligro para la salud ni para el medio ambiente, siempre que se mantengan en su lugar de instalación y manipulen adecuadamente. De hecho, si una persona estuviera las 24 horas del día y durante todo un año a una distancia de un metro del cabezal del pararrayos, sólo recibiría una dosis de radiación similar a la radiación natural del entorno.

Sin embargo, la alarma social suscitada por su contenido radiactivo hizo que el Ministerio de Industria y Energía promulgara dos Reales Decretos (1428/86 y 903/87), ofreciendo a los propietarios dos posibilidades: por un lado, pedir la retirada del pararrayos a una empresa autorizada para la gestión de residuos radiactivos, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado; por otro, se ofrecía la opción de mantenerlo en su emplazamiento, para lo cual sólo era necesaria la solicitud de la correspondiente autorización como instalación radiactiva.

El mismo Ministerio, en la línea de lo contemplado en el Tercer Plan General de Residuos Radiactivos, aprobó en octubre de 1993 el Plan de Retiradas propuesto por ENRESA, que fue designada para la reco-

En España quedan todavía unos 27.000 pararrayos radiactivos instalados, según los datos de ENRESA.

gida de este tipo de pararrayos. Desde ese momento, ENRESA se ha llevado más de 15.000 pararrayos, de acuerdo con las solicitudes que ha recibido, aunque, como se indicaba al principio, aún queda un número significativo de pararrayos en los tejados, cuyos propietarios todavía no han optado por una u otra posibilidad. Y aunque recientemente se han realizado diversas campañas de información al público, el hecho es que se ha registrado un notable descenso en el número de solicitudes de retirada.

"Deshacerse de un pararrayos radiactivo es muy fácil -según el Consejo de Seguridad Nuclear-. Sólo hay que ponerse en contacto con ENRESA, y concertar una cita. Sin coste alguno para el propietario ENRESA enviará a una empresa especializada y supervisará el proceso, que será realizado por técnicos adecuadamente acre-



ditados como personal subcontratado para el trabajo. Con ese sencillo trámite se habrá acabado el problema que tanta polémica ha generado en los últimos años. Toda la colaboración es poca para difundir entre los propietarios la necesidad de retirar o legalizar sus pararrayos. Solicitamos a nuestros lectores, a través de las páginas de esta revista, su ayuda en esta tarea. Para pedir la retirada, sólo hay que ponerse en contacto con Enresa, Departamento de Actividades Especiales, c/ Emilio Vargas, 7. 28043 Madrid".

En la solicitud, el propietario deberá aportar como documentación su nombre, dirección y teléfono de contacto, la dirección en la que se encuentra ubicado el pararrayos radiactivo y los datos técnicos de éste, si dispusiera de ellos. Para realizar cualquier consulta, los interesados pueden llamar al teléfono (91) 566 81 00. ■

A G E N D A

FEBRERO 1996

JORNADAS MUNICIPALES SOBRE EL AGUA

Madrid, del 20 al 21 de febrero de 1996. Organiza: Amigos de la Tierra. Información: Amigos de la Tierra. Teléfono: (91) 523 07 15. Fax: (91) 523 09 15.

MARZO 1996

EVALUACION DE PROGRAMAS DE SALUD

Granada, del 4 al 8 de marzo de 1996. Organiza: Escuela Andaluza de Salud Pública. Información en el teléfono: (958) 16 10 44. Fax: (958) 16 11 42.

JORNADA TECNOLOGICA DEL MEDIO AMBIENTE

Zaragoza, del 6 al 8 de marzo de 1996. Organiza: Consejo Asesor de la revista

TECNOAMBIENTE.

Información: TIASA. Teléfono: (91) 653 97 26. Fax: (91) 654 50 21.

AGUA Y MEDIO AMBIENTE, SMAGUA 96

Zaragoza, del 6 al 9 de marzo de 1996. Organiza: Feria de Zaragoza. Información: Feria de Zaragoza.

Teléfono: (976) 70 11 00.

Fax: (976) 33 06 49.

PROMOVERDE 96

Zaragoza, del 6 al 10 de marzo de 1996. Organiza: Feria de Zaragoza. Información: Feria de Zaragoza.

Teléfono: (976) 53 44 20.

Fax: (976) 33 06 49.

CURSO SOBRE EDUCACION PARA LA SALUD

Granada, del 11 al 15 de marzo de 1996. Organiza: Escuela Andaluza de Salud Pública. Información: Escuela Andaluza de Salud Pública.

Teléfono: (958) 16 10 44.

Fax: (958) 16 11 42.

SECTORES EMERGENTES EN EDUCACION PERMANENTE, SELEP'96

Palma de Mallorca, del 14 al 16 de marzo de 1996. Organizan: Instituto de Educación Permanente (UNESCO), Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Baleares y Revista Diálogos. Información: Departamento de Ciencias de la Información. Teléfono: (971) 17 24 29.

Fax: (971) 17 24 01.

II REUNION SOBRE "CIUDADES GLOBALES"

Birmingham, 27 y 28 de marzo de 1996. Organiza: IULA.

Información: Ciudades y Desarrollo.

Teléfono: 31/70/362 38 94.

Fax: 31/70/364 28 69.

ABRIL 1996

II SEMINARIO IBEROAMERICANO DE BOMBEROS

Brasilia, del 7 al 14 de abril de 1996. Organiza: Cuerpo de Bomberos Militar de Distrito Federal. Información: Comisión de Protección Ciudadana de la FEMP.

Teléfono: (91) 365 94 01.

Fax: (91) 365 54 82.

II CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AUTORIDADES LOCALES ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS

Amsterdam, del 22 al 24 de abril de 1996. Organizan: Ministerio del Interior de los Países Bajos, Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA) y Unión de Municipios Neerlandeses (VNG).

Información: Ministerio del Interior de los Países Bajos.

Teléfono: 31/70/302 73 23.

Fax: 31/70/302 62 04.

MAYO 1996

MEDIO AMBIENTE Y SALUD: EPIDEMIOLOGIA DE LOS RIESGOS AMBIENTALES

Granada, del 6 al 31 de mayo de 1996. Organiza: Escuela Andaluza de Salud Pública. Información: Escuela Andaluza de Salud Pública.

Teléfono: (958) 16 10 44.

Fax: (958) 16 11 42.

CONFERENCIA SOBRE ENERGIA EOLICA

Göteborg (Suecia), del 20 al 24 de mayo de 1996. Organiza: Unión Europea de Energía Eólica.

Información: Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (MOPTMA).

Teléfono: (91) 597 60 20.

Fax: (91) 597 63 49.

MAYO 1996

XX ESTADOS GENERALES DEL CONSEJO DE MUNICIPIOS Y REGIONES DE EUROPA (CMRE)

Tesalónica (Grecia), del 22 al 25 de mayo de 1996.

Información: Departamento Internacional FEMP.

Teléfono: (91) 365 94 01.

Fax: (91) 365 54 82.

PRIMER CONGRESO EUROPEO SOBRE EL CONTROL DE LA EROSION Y DESARROLLO

Sitges (Barcelona), del 29 al 31 de mayo de 1996. Organiza: Asociación Internacional del Control de la Erosión (IECA).

Información: INTER-CONGRES, S.A.

Teléfono: (93) 459 35 65.

ASAMBLEA MUNDIAL DE CIUDADES Y AUTORIDADES LOCALES

Estambul, 30 y 31 de mayo de 1996. Organiza: IULA.

Información: Departamento Internacional FEMP.

Teléfono: (91) 365 94 01.

Fax: (91) 365 54 82.

JULIO 1996

3ª SESION PLENARIA DEL CONGRESO DE PODERES LOCALES Y REGIONALES DEL CONSEJO DE EUROPA

Estrasburgo, del 2 al 4 de julio de 1996. Información: Departamento Internacional FEMP.

Teléfono: (91) 365 94 01.

Fax: (91) 365 54 82.

VII SIMPOSIO IBEROAMERICANO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y MUNICIPIO

Bogotá, del 23 al 26 de julio de 1996. Organizan: OICI y Fundación Medio Ambiente y Recursos Naturales de Argentina. Colabora: FEMP. Información: Secretaría Técnica de la OICI.

Teléfono: (91) 365 94 01.

Fax: (91) 365 54 82.

OCTUBRE 1996

XXIII CONGRESO DE LA OICI

Lisboa, del 22 al 25 de octubre de 1996. Organizan: OICI y Asociación Nacional de Municipios Portugueses (ANMP). Información:

OICI (en España):

Teléfono: 91 / 365 94 01.

Fax: 91 / 365 54 82 .

ANMP (en Portugal):

Teléfono: 351 / 39 / 40 444 34.

Fax: 351 / 39 / 70 18 62 .

FUNCION PUBLICA Y **SEGUIMIENTO LEGISLATIVO**

Al final del período que ahora se cierra se han realizado importantes avances en lo que se refiere a la coparticipación de las Entidades Locales, a través de la FEMP, en el proceso negociador de la Administración del Estado con los Sindicatos. No cabe duda de la necesidad de proseguir en esa línea.



El trabajo en Comisión fue intenso y la participación muy alta.

Asimismo, se ha alcanzado un objetivo largamente perseguido desde la FEMP, cual era el de la integración en el Régimen General de la Seguridad Social del colectivo anteriormente afiliado a la MUNPAL. No obstante, el elevado coste de dicha integración ha obligado a un importante desembolso de fondos por parte del conjunto de Entidades Locales empleadoras. La integración, por lo demás, ha generado no pocas dudas respecto a la interpretación normativa y su ejecución que deberían aclararse.

Una Ley de capital importancia para las Administraciones Públicas y los ciudadanos a los que éstas sirven, como

es la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debería haberse redactado considerando el motivado sentir del conjunto de las Entidades Locales, en evitación de las disfuncionalidades ya constatadas en cuanto a su aplicabilidad en el ámbito local. Cabría enmendar ese defecto.

La modernización de las Administraciones Locales no se alcanza con simples modificaciones normativas más o menos voluntaristas, sino con una decidida voluntad colectiva de los representantes ciudadanos que integran sus órganos de gobierno y de los profesionales al servicio de esas Administraciones. Sin la confluencia de

unos y otros en modernizar estructuras y hábitos, la ciudadanía no podrá salir beneficiada como destinataria de la gestión de la cosa pública. Mucho tiene que ver con ese objetivo el que los efectos derivados del Acuerdo Nacional para la Formación Continua lleguen al mayor número de Entidades Locales.

En definitiva, muchos años después de la promulgación de la Constitución, quedan todavía indeterminadas importantes cuestiones relativas al régimen estatutario de los funcionarios locales. Debería procurarse terminar con esta situación.

En base a lo expuesto, la 6ª Asamblea General aprueba las siguientes

RESOLUCIONES

Primera.- Consolidar la Mesa de Administración Local prevista en el Acuerdo FEMP-Sindicatos, de 8 de junio de 1995, como estructura permanente de diálogo con las Organizaciones Sindicales a través de la cual se asegure la presencia y participación del Sector Local en los procesos negociadores que se substancien en el seno de la Mesa General de la Administración del Estado, relacionados con:

a) La determinación de los incrementos retributivos y de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

b) La definición del nuevo modelo de Función Pública.

c) La discusión de cuantas medidas legales se adopten, en materia de personal, como consecuencia de Acuerdos alcanzados con los Sindicatos.

Segunda.- Proseguir las actuaciones encaminadas a extender los efectos derivados del Acuerdo Nacional para la Formación Continua al mayor número de Corporaciones Locales. Para ello, la FEMP deberá instar al Ministerio para las Administraciones Públicas a fin de que en las sucesivas convocatorias que realice para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de Planes de Formación, se tengan en cuenta las especificidades propias del Sector Local.

Asimismo se arbitrarán los medios necesarios para que las funciones que corresponden a la Comisión de Formación Continua de la Administración, integrada por representantes de la FEMP y de las Organizaciones Sindicales más representativas, se desarrollen con la máxima eficacia.

En todo caso, la FEMP instará a las Organizaciones Empresariales, Sindicatos y Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Organismo tripartito constituido por ellos, al objeto de que se destine progresivamente a los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas el global de



El Presidente de la Diputación de Valencia, Manuel Tarancón Fandos, defendiendo las resoluciones de Función Pública ante el Plenario.

las cantidades recaudadas para formación en las retenciones a los empleados públicos de todas las Administraciones.

Tercera.- Recabar de los correspondientes Organismos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la información necesaria para abordar el estudio de todo lo relacionado con los costes de integración en el Régimen General de la Seguridad Social del colectivo de afiliados a la extinta MUNPAL, instando, en su caso, al Gobierno para que se proceda a la revisión de las condiciones de dicha integración en la forma que sea menos gravosa para las Corporaciones Locales.

Asimismo se instará la clarificación de determinados aspectos relativos a las nuevas prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social (Maternidad, Incapacidad Temporal, etc.)

Cuarta.- Requerir al Ministerio para

Apuesta por la consolidación de la Mesa FEMP-Sindicatos como estructura permanente de diálogo

las Administraciones Públicas y, en su caso, a las correspondientes Comunidades Autónomas, a fin de acometer una revisión en profundidad de la normativa en materia de personal al servicio de las Corporaciones Locales, que permita la eliminación de todas aquellas disposiciones que han quedado obsoletas, así como la introducción de criterios flexibles en el marco jurídico de la Función Pública Local que respondan a la diversidad existente en dicho Sector de la Administración.

A tal efecto se recabará la potenciación de la Comisión Nacional de Administración Local como ámbito idóneo en el que se han de desarrollar tales actuaciones, así como aquéllas que tengan por objeto la adaptación a la realidad local de la legislación estatal en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Mantener la presencia de la FEMP en la Plataforma de Empleadores Locales creada en el ámbito del CMRE, a fin de poder participar activamente en el diálogo social europeo instituido a partir de la firma del Tratado de Maastricht.

Sexta.- Requerir al Gobierno de la Nación para que, con la participación de la FEMP, proceda a la modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de corregir sus numerosas incorrecciones técnicas, así como las disfuncionalidades que la "óptica estatista" de la misma ha producido en el marco jurídico de los Entes Locales, desconociendo las particularidades derivadas de su propia naturaleza como Administraciones de base directamente democrática.

Séptima.- Para hacer posible la mejora de los servicios públicos, los Entes Locales procurarán involucrar en los procesos de modernización pertinentes a todos los empleados locales, incentivando en su justa medida al personal y motivándolo para el logro de esa empresa. ■

EDUCACION Y CULTURA

El papel desempeñado por las Corporaciones Locales en la aplicación de la Reforma Educativa ha venido siendo relevante y decisivo en muchos aspectos. Desde la FEMP hemos procurado que la Administración Local no quedara relegada ante un proceso que viene repercutiendo directamente en su gestión diaria, por lo que hemos mantenido una cooperación con la Administración Central que, fundamentalmente a través del desarrollo de la LOGSE, se ha traducido en un avance importante para el nuevo marco competencial educativo.



El Teniente de Alcalde de La Coruña, José Luis Méndez; la Alcaldesa de Torrelavega, Blanca Rosa Gómez Morante; y el Alcalde de Olmedo, José Antonio González Caviedes, durante el debate sobre las Resoluciones de Educación y Cultura.

No obstante, y a pesar de los avances experimentados, queda pendiente un desarrollo completo de la parcela de gestión local en el ámbito educativo, que debe ser tarea prioritaria para estos próximos cuatro años.

Al asumir también el área de Cultura, y una vez desarrollados los primeros avances en este campo, nos proponemos relanzar el cometido cultural local y su coordinación, prestándole la importancia que para la sociedad y para la gestión local tiene este ámbito.

En base a todo ello, la 6ª Asamblea General aprueba las siguientes

RESOLUCIONES

Primera.- La FEMP en materia de educación y cultura desarrollará su trabajo tomando como base prioritaria y fundamental el cumplimiento del marco educativo contemplado en el Pacto Local.

Segunda.- Se continuará participando activamente en la Comisión Mixta establecida con el Ministerio de Educación y Ciencia, como órgano permanente de trabajo y de coordinación entre la FEMP y el MEC, y como marco de confluencia de todos los temas educativos con incidencia local. En esta misma línea se establecerán las pautas de

coordinación precisas con el Ministerio de Cultura.

Tercera.- Se trabajará para que desde el MEC se regulen adecuadamente los Convenios con las Corporaciones Locales, para establecer una verdadera cooperación interadministrativa en Educación Infantil, Educación de Adultos y Enseñanzas Artísticas y Musicales.

Igualmente se concretarán con el Ministerio de Educación y Ciencia los apartados correspondientes a los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los centros escolares, aclarando y

Pasa a la página 23

CARTA DEL PRESIDENTE DE LA OICI AL MUNICIPALISMO IBEROAMERICANO

De nuevo acudo a la cita con todos los queridos amigos y compañeros del municipalismo iberoamericano, a través de la Revista Carta Local, de la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyo prestigio y rigor aumenta sensiblemente con cada nuevo número en todo nuestro ámbito geográfico.

En el año que transcurrió, los acontecimientos estuvieron marcados por los procesos electorales del poder local en diversos países, entre ellos Argentina, España y Venezuela, que supusieron la renovación o la continuidad de los municipios a consecuencia del orden democrático estabilizado desde hace algunas décadas y que es la forma habitual del comportamiento ciudadano y la convivencia pacífica.

Las reformas constitucionales experimentadas en las últimas décadas han supuesto el reconocimiento de la instancia local como poder del Estado, pero han dejado al descubierto la necesidad de reformular un nuevo sistema, más justo y real, de la distribución de las competencias entre las diversas Administraciones y la correspondiente dotación de recursos.

En este ámbito la OICI apoya y suscribe las demandas de los municipios de Portugal, Iberoamérica y España; en una palabra: hay que llegar a los pactos locales entre dichas Administraciones que no sólo reconozcan esa condición del poder del Estado, sino que atribuyan a los municipios, como Administración más próxima al ciudadano, las competencias imprescindibles para garantizar el mejor nivel de vida de aquéllos.

Por tal camino ha discurrido la 6ª Asamblea General de la Federación Española de Municipios y Provincias y la Asamblea constitutiva de Ciudades de Mercosur. En la primera tuve el honor de dirigir la palabra a los electos locales españoles allí reunidos y en la segunda ante mis compañeros Alcaldes de las ciudades americanas implicadas en Mercosur. En ambas ocasiones defendí y respaldé estos principios de los que me siento copartícipe.

A propósito de la Asamblea de la FEMP, no quiero desaprovechar la circunstancia para hacer una reflexión sobre la revitalización de la Federación Argentina de Municipios para el período actual, que me corresponde presidir. Por ello, pido a todos los amigos Alcaldes posibles miembros de la misma, portugueses de la ANMP, chilenos y a los de otras naciones su apoyo, colaboración y respaldo para el fortalecimiento de nuestra federación, que coincide con uno de los principales objetivos de la OICI.

Por último el año 1996 reunirá en Lisboa durante los días 23 a 25 de octubre al municipalismo iberoamericano con motivo de celebrarse el XXIII Congreso Iberoamericano de Municipios, foro de encuentro, debate e intercambio de experiencias de electos locales, profesores y funcionarios del mundo municipalista. A todos mi abrazo fraternal y el deseo de mejores éxitos.

*Julio César Alak
Intendente de la Plata
Presidente de la OICI*

LA PARTICIPACION EN EL MUNICIPIO - PARTICIPACION CIUDADANA (I)

Enrique Orduña Rebollo
Secretario General de la OICI

La participación de los ciudadanos en la Administración municipal es una realidad desde que existe el concepto de ciudad en el mundo clásico. En España aparece hacia los siglos IX y X y esta participación, originariamente, era realizada a través del “concellium” en el que se reunían todos los habitantes libres de un pueblo, aldea o parroquia para el gobierno de sus intereses colectivos.

Este “concellium”, que tuvo origen al norte del Duero y al sur de los Pirineos, fue avanzando con el proceso repoblador, aunque limitándose paulatinamente según evolucionaban los tamaños de los asentamientos, dando paso a una reducida representación que conocemos como Ayuntamiento.

Sin embargo existen momentos críticos en nuestra historia en que se manifiesta la acción popular participativa, casi siempre a través de los municipios, norte y punto de referencia, cuando fallan los otros poderes del Estado. Son las milicias concejiles, que bajo el pendón del concejo auxiliaban al rey en sus campañas. Citemos en primer lugar a las Hermandades, constituidas por ligas defensivas de ciudadanos organizadas a través de los concejos que apoyaban al poder real frente a los disturbios de la nobleza en períodos coincidentes con la minoría de edad de los príncipes herederos, en los cuales la actitud levantisca de los nobles conducía a la práctica anarquía del Reino, por lo que hemos de destacar el papel de veladores del orden público y social de estos ciudadanos reunidos en ligas y aglutinándose en los concejos.

Otro momento estelar de la participación ciudadana fue, ya constituido el Estado Moderno, la guerra de las Comunidades, cuyas tesis más recientes abonan la existencia de un desencanto popular ante la nueva política de Carlos I, más universalista, que superaba la idea de Estado propugnada por los Reyes Católicos y Cisneros, (Maravall, Joseph Pérez, Guilarte), lo que ilusionaba mucho más a los españoles de aquella época que las confusas aventuras imperiales en una Europa vista como algo abstracto, junto a las considera-

ciones clásicas de rechazo a la nueva administración y sus ostentaciones. Los ciudadanos, alrededor de los concejos, constituyen juntas que hacen frente, con las consecuencias conocidas, a las tropas imperiales y a la mayoría de la alta nobleza, más permeable a lo novedoso.

El tercer episodio de participación ciudadana en el que nos fijamos es la Guerra de la Independencia en 1808. Cuando se inició la nueva centuria el sistema político del Antiguo Régimen había entrado en un estado agónico del que no le sacaron las convulsiones y reacciones, ocasionalmente extremistas, que pretendían rechazar cualquier innovación, síntoma de hallarse en una fase final sin retorno posible, porque la dinámica histórica y la sociedad de la época caminaban hacia postulados de libertades y democracia. Además las Instituciones del Antiguo Régimen declinaban convirtiéndose en ineficaces para responder a las demandas sociales, e incapaces para evolucionar acordes con los tiempos. Contrastaba el vigor de la sociedad española y su capacidad de iniciativa durante la Guerra de la Independencia con la incapacidad del Estado (Tuñón). Este vigor se canalizó a través de los Ayuntamientos que no sólo apoyaron la formación de Juntas, sino que al igual que en el pasado encuadraron voluntariado contra la invasión. Recordemos la coincidencia de la Milicia que luchó en Bailén como herederos de aquellas milicias concejiles que seiscientos años antes habían vencido en las Navas de Tolosa a los fundamentalistas del momento.

Desde entonces ha corrido mucho agua bajo nuestros puentes, aunque las Corporaciones Locales a lo largo de casi ciento cincuenta años, con algún paréntesis excepcional, han carecido en la práctica de autonomía, premisa inequívocamente unida al concepto participativo, pero la realidad es que en nuestros tiempos la participación ciudadana en todos los ámbitos y especialmente en el municipal, afortunadamente no tiene connotaciones violentas, sino el ejercicio reconocido de un derecho constitucional.

Existen momentos críticos en nuestra historia en que se manifiesta la acción popular participativa, casi siempre a través de los municipios, norte y punto de referencia, cuando fallan los otros poderes del Estado.

ANTECEDENTES INMEDIATOS DE LA PARTICIPACIÓN

A fines del período franquista, se dejaban oír los anuncios de un futuro democrático y de convivencia pacífica, perfilándose un gran movimiento ciudadano inspirado en la eclosión producida por el mayo francés de 1968, donde hizo gran fortuna el conocido slogan de “**los ciudadanos al poder**” y en los trabajos del Club Jean Moulin publicados en España un año antes (El Estado y el ciudadano), que recomendaban el aprendizaje del olvidado oficio del ciudadano.

En España la participación se hizo a través de las asociaciones de vecinos, entidades de derecho privado que constituyeron un movimiento social urbano de importancia y trascendencia. Habitualmente incardinadas en los límites geográficos de un barrio, tenían como fin primordial la defensa del interés vecinal frente a una Administración de corte autoritario, produciéndose una divergencia de intereses entre Administración y administrados que adquiría proporciones completas y notorias en múltiples temas, pero muy marcadamente en los de política urbana (Berriatúa).

Después de la síntesis histórica desarrollada, conviene considerar la figura jurídica de la presencia activa del ciudadano en la “res” pública, para lo cual recurrimos al enfoque generalista y teórico del modelo de participación ciudadana en la Administración, hecho por el profesor García de Enterría que ha clasificado la actividad participativa en las siguientes categorías:

- a) Una participación orgánica establecida según el modelo corporativo donde el ciudadano se incorpora a los órganos que son en sentido estricto los de la Administración.
- b) Una participación funcional donde el ciudadano ejerce funciones administrativas sin perder su carácter privado y sin incorporarse por lo mismo, a una autoridad administrativa concreta.
- c) Una participación cooperativa donde el administrado no se mueve como un actor administrativo y no cubre funciones públicas en el sentido material del término, pero él perseguirá por su actividad privada un objetivo de interés general, semejante al propuesto por la Administración.

CONSTITUCION Y PARTICIPACION

El proceso iniciado en 1975 supuso la recuperación de las libertades públicas y modificó la organización territorial del Estado, recorriendo un camino de concordia. Fue un punto clave en este proceso de reconstruc-

ción, la Constitución de 1978, que lógicamente condicionó todos los comportamientos políticos y administrativos del Estado.

La Constitución Española que define a ese Estado como **Social y Democrático de Derecho** es ya una manifestación clara de que la participación de los ciudadanos en los diversos niveles de la vida pública es cuestión primordial, a ello se unirá el principio de igualdad, correspondiendo a los poderes públicos “**Facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural**” (artículo 9º.2). En su defensa parlamentaria se puso gran énfasis, a todas luces comprensible, llegando a afirmarse que suponía la implantación de la democracia real, “**de una democracia de frontera móvil**”.

Igualmente el artículo 23º reconoce terminantemente el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos bien directamente, bien “**por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal**”. La soberanía popular base de la democracia constitucional se realiza precisamente a través del ejercicio de esa soberanía por el pueblo, o sea la participación activa de éste en la cosa pública, por lo que el derecho regulado en este artículo, constituye la auténtica vertiente subjetivada de toda la estructura democrática del Estado (Santamaría Pastor).

El artículo no deja lugar a dudas sobre la participación, cuando figura el adverbio **directamente**, lo que supone el reconocimiento constitucional de las técnicas de democracia directa, reconocimiento reiterado en los artículos 87.3 (incorporación de fórmulas de iniciativa popular), 92 (referéndum), 167.3 y 168.3 referentes a la reforma constitucional, o el régimen de Concejo abierto en el 140º del que hablaremos posteriormente.

La lectura de nuestra Constitución reseña a lo largo de su articulado el espíritu eminentemente democrático y participativo que inspira su texto, así: Educación (artículo 27.7), Juventud (artículo 48), Consumidores y Usuarios (artículo 51.1), Audiencia de los ciudadanos (artículo 105), Referéndum (artículo 92), Acción Popular (artículo 124.4), Seguridad Social, Calidad de Vida y Bienestar Social (artículo 129).

Después de esta enumeración superficial de los derechos de participación de los ciudadanos, veamos como puede llevarse a buen fin estructurándose de una manera eficaz. Para ello la Constitución reconoce el pluralismo, no sólo político e institucional, sino también social. ■

En España la participación se hizo a través de las asociaciones de vecinos, entidades de derecho privado que constituyeron un movimiento social urbano de importancia y trascendencia.

El XXIII Congreso Iberoamericano de Municipios se celebrará del 22 al 25 de octubre

El XXIII Congreso Iberoamericano de Municipios ha sido aplazado una semana; finalmente se celebrará del 22 al 25 de octubre de este año en la ciudad de Lisboa y no del 15 al 18 como se había decidido en un principio. El lema del Congreso será el crecimiento y el desarrollo urbano en la frontera del tercer milenio. El temario es el siguiente:

TEMA I: La Gestión Municipal del Territorio

Ponencia A: El urbanismo global.

Ponencia B: las transformaciones en la estructura de la población y su incidencia en la ocupación del suelo, especialmente rústico.

Ponencia C: La importancia de los espacios periurbanos y el encuadramiento socioeconómico y territorial de las pequeñas explotaciones agrícolas familiares imperfectas.

Ponencia D: Infraestructuras en el territorio rústico.

Ponencia E: El turismo y la segunda residencia.

Ponencia F: El control de los perímetros urbanos.

TEMA II: Desarrollo Local y Servicios Públicos

Ponencia A: Gestión de los Servicios Públicos Locales.

Ponencia B: Los Servicios de Higiene y Saneamiento Urbanos.

Ponencia C: Políticas y Dinamización de las Economías Urbanas.

Ponencia D: Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano.

Ponencia E: Planes y alteración del uso del suelo. Gestión Urbana.

TEMA III: La evolución de los sistemas urbanos

Ponencia A: Competencias locales, regionales y centrales en la Ordenación del Territorio. Corresponsabilidad y concertación en las políticas municipales.

Ponencia B: Delimitación de espacios urbanos, agrícolas y forestales.

Ponencia C: Recuperación de las zonas urbanas degradadas.

Ponencia D: Protección del Patrimonio Histórico-Cultural.

Ponencia E: Protección Civil y políticas urbanas.

TEMA IV: Política y democracia en el municipio

Ponencia A: Intervención ciudadana en la elaboración y gestión de políticas municipales.

Ponencia B: Comunidades locales, ciudadanía y participación política.

Ponencia C: Estructura social de la ciudad, del barrio y de las organizaciones comunitarias.

Ponencia D: Conflictos sociales urbanos.

MESA REDONDA 1ª

Análisis comparado de las políticas urbanas en Europa y América.

MESA REDONDA 2ª

El concepto de espacio público en la ciudad moderna. Los parques y jardines, símbolos de ocio y armonías.

MESA REDONDA 3ª

Los sistemas de comunicación y transporte en el territorio en la frontera del Tercer Milenio. ■

VII SIMPOSIO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y MUNICIPIO

El VII Simposio sobre Medio Ambiente y Municipio, que se celebrará en Bogotá la última semana de julio de este año, tratará especialmente sobre las redes contemporáneas de la gestión ambiental municipal: espacios protegidos, residuos industriales, daños al entorno. El temario girará en torno a tres asuntos: el Convenio de la Biodiversidad y la tu-

tela de los ecosistemas frágiles como los humedales, manglares, sierras y otras áreas singulares; el tratamiento de residuos industriales; y la protección del sistema amazónico como reserva universal de la humanidad.

El Congreso estará organizado por la OICI y el Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario. ■

Viene de la página 18

delimitando los compromisos de cada Administración, fundamentalmente en lo que atañe a los gastos por reparaciones.

Cuarta.- La FEMP potenciará a través de la Comisión de Educación y Cultura la Oferta Formativa no Reglada y la Formación Ocupacional entre las Corporaciones Locales, ampliando y consolidando el Programa de Garantía Social en la modalidad de formación-empleo, y cuantas iniciativas puedan surgir mediante la cofinanciación de otras administraciones y de la Unión Europea, y sean de utilidad en el ámbito de la formación para la Administración Local.

Quinta.- Desde la FEMP se continuará trabajando en la línea iniciada respecto a la desafectación de las casas de maestros y de edificios escolares en general, evitando los usos inadecuados de estas viviendas, y procurando que los Ayuntamientos puedan ejercitar la utilización que estimen más correcta y adecuada para los intereses del municipio.

Sexta.- Una vez promovida la utilización de todos los equipamientos educativos de la localidad fuera del horario lectivo, se trabajará para que la rentabilización de estas instalaciones por parte de los Ayuntamientos sea una realidad que permita el desarrollo de actividades socioculturales y deportivas.

Séptima.- La FEMP seguirá manteniendo una presencia activa en las Instituciones que sean útiles a los intereses de las Corporaciones Locales, y de forma especial en el Pleno y en la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, en las Comisiones Provinciales de Formación Profesional Reglada, y en la Junta Rectora de la Federación de Universidades Populares.

Octava.- La FEMP, a través de la Comisión de Educación y Cultura, estrechará las relaciones con los responsables electos locales de las Universidades Populares, dado su carácter municipal y la necesidad de que sea un proyecto encardinado y coordinado con la política educativa y cultural del conjunto de la Administración Local. En este sentido se procurará desde la FEMP establecer una estrecha relación orgánica con la

La FEMP potenciará a través de la Comisión de Educación y Cultura la Oferta Formativa no Reglada y la Formación Ocupacional entre las Corporaciones Locales

presidencia de la FEUP, de forma que ambas organizaciones, que nacen y desarrollan su labor en el ámbito municipal, planteen un servicio acorde con los objetivos naturales de la Administración Local.

Novena.- Se prestará la atención requerida al conjunto de las Bibliotecas Públicas Municipales en la doble vertiente, ya iniciada en el anterior mandato, de potenciación de los medios técnicos de las mismas, incorporando las nuevas tecnologías de la información, facilitando la interconexión, y propiciando la formación del personal responsable, estableciendo a la vez una coordinación entre ellas y con la Administración Central, para una mayor dinamización de estas infraestructuras.

Décima.- Se facultarán los intercambios de experiencias, proyectos y programas a las Corporaciones Locales, a través de la participación en los diferentes organismos internacionales de educación y cultura, y promoviendo cuando sea posible encuentros con otros países de la Unión Europea y de Iberoamérica.

Undécima.- Desde la FEMP se propiciará la creación de redes culturales de municipios que cubran áreas geográficas de dos o más Comunidades Autónomas, y que faciliten el acceso a programas europeos.

Duodécima.- La FEMP instará al Ministerio de Cultura la creación de un banco de datos y recursos culturales que permitan la consulta en tiempo real de las iniciativas vigentes en las Corporaciones Locales.

Decimotercera.- La FEMP promoverá y difundirá la Carta de Ciudades Educadoras, estableciendo relaciones estables de coordinación y colaboración con la Asociación Internacional que las agrupa.

Decimocuarta.- Se llevarán a cabo los encuentros necesarios entre las Corporaciones Locales para informar, homogeneizar y coordinar la actuación

educativa local, así como las publicaciones correspondientes.

Decimoquinta.- Los poderes locales velarán por la protección, conservación, ordenación y potenciación de todos los archivos, bibliotecas y museos de titularidad municipal.

Decimosexta.- Los municipios serán responsables de que todo el patrimonio histórico español cuyo mantenimiento corresponde al Estado, no pueda ser separado de su verdadero entorno natural. Eso implica la necesidad de una protección integral del patrimonio natural en el suelo donde se ubica. El patrimonio histórico, en el orden local conlleva la defensa a ultranza de la arquitectura popular unida de manera inseparable al paisaje de España. Los municipios velarán por su mantenimiento, protección y rehabilitación al amparo de las legislaciones competentes en la materia.

Decimoséptima.- El acceso a la cultura es un objetivo irrenunciable en un Estado Social y Democrático de Derecho. Los jóvenes y las personas que han llegado a la tercera edad, carecen por distintos motivos de una plena capacidad económica que les permita acceder a determinadas iniciativas culturales.

Los poderes públicos no pueden permanecer ajenos a ese problema, y los municipios en consecuencia propondrán la creación de bonos culturales y otras ayudas de financiación para que esos colectivos puedan acceder a la mayoría de las manifestaciones culturales en condiciones económicas privilegiadas. Asimismo se facilitará la extensión de estas ayudas a los colectivos de personas discapacitadas.

Decimooctava.- La FEMP defenderá que Alcaldes y Gobiernos Locales, en el marco de la legislación vigente, ostenten y ejerzan las competencias necesarias para la programación y desarrollo de los espectáculos recreativos, festivos y deportivos, con respeto a los derechos de los espectadores, la dignidad de los participantes, y en consecuencia con las tradiciones y costumbres reconocidas.

Decimonovena.- La FEMP promoverá con el MEC la ampliación de la política de becas en la Enseñanza Pública Obligatoria que impulse la progresiva gratuidad de los libros de texto. ■

PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO

Los altos índices de desempleo que se dan en algunas regiones españolas ha requerido la intervención de los Ayuntamientos con la aplicación de medidas de choque y ejecución de políticas activas para la creación de empleo que en paralelo a las acciones, programas y políticas de carácter social que las Corporaciones Locales vienen ejecutando han tratado de paliar, en la medida de sus posibilidades, las necesidades de sus ciudadanos.

En esta lucha se han volcado todas las Administraciones Públicas; no obstante parece poco discutible que la Administración Local ha tenido en innumerables casos una actitud más activa. Desde las estructuras municipales y a través de programas o acciones de carácter nacional o autonómico se ha colaborado en la disminución del número de parados y en la inserción de colectivos que buscan su primer acceso al mundo laboral.

La puesta en funcionamiento en diversos Ayuntamientos y Mancomunidades, a través del Convenio INEM-FEMP de los Servicios Integrados para el Empleo, como instrumento de intervención y prestador de servicios hacia el colectivo de desempleados de cara a facilitarles asesoramiento, formación dirigida a mejorar su perfil laboral y las posibilidades de ocupación, información sobre ofertas de empleo públicas y privadas, mercado laboral, ayudas en materia de autoempleo y técnicas de búsqueda de empleo y que hasta la entrada en funcionamiento de los mismos eran de exclusiva competencia de dicho Instituto, han demostrado en los escasos diez meses que llevan funcionando como desde lo local, desde el territorio más cercano a los problemas, es desde donde pueden optimizarse en mayor grado los recursos y actuar ante los problemas que afectan a la sociedad.

Así lo entendió la Asamblea General Extraordinaria de la FEMP celebrada en La Coruña al exigir que sobre la base del denominado Pacto Local se transfiriesen por parte de otras Administraciones todas aquellas competencias que se puedan prestar desde las Corporaciones Locales; todo ello con la correspondiente financiación que garantice su viabilidad. En este sentido también se ha pronunciado la Unión Europea en su último informe sobre la profundización y desarrollo de las previsiones contenidas en el Libro Blanco sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo, definiendo que es la Administración Local la más adecuada

El Alcalde de Gijón, Vicente Alvarez Areces, durante su presentación al Plenario de las Resoluciones sobre Promoción Económica y Empleo.



para el desarrollo de iniciativas orientadas a la creación de empleo.

En base a lo expuesto anteriormente, la 6ª Asamblea General de la FEMP aprueba las siguientes:

RESOLUCIONES

Primera.- Servicios Integrales para el Empleo (SIPE).

La necesidad de coordinación e integración de las distintas políticas de promoción económica y del empleo existentes hace cada vez más necesaria la creación de estructuras e instrumentos interinstitucionales, en las que piloten los proyectos, programas y acciones que en esta materia puedan ejecutarse, generando con ello nuevos modelos de intervención pública y estableciendo redes de cooperación que optimicen esfuerzos y recursos. Todo ello bajo el principio de subsidiariedad y descentralización de las intervenciones. Dicho principio es importante, pero no debe ser óbice para actuar al margen del marco general de desarrollo económico en el que se ejecuten las diferentes acciones y políticas de empleo.

En este sentido desde la FEMP se exigirá la potenciación e implantación de forma

generalizada de nuevos proyectos de Servicios Integrales para el Empleo (SIPE), incluyendo en los mismo la formación ocupacional; lo que requerirá necesariamente la revisión y adaptación a la realidad actual, de la normativa reguladora del Plan FIP para dar mayores competencias a los Ayuntamientos.

Esta forma debe favorecer la flexibilidad en todos los sentidos, conexión con la realidad, mecanismos efectivos de inserción laboral, etc.

Asimismo, se solicitará la modificación del Decreto por el que se regulan los planes integrados para el empleo de forma que se posibilite la intermediación entre la oferta y la demanda de empleo a través de los SIPE.

Segunda.- Programa Escuelas Taller y Casas de Oficios.

La alta tasa de jóvenes desempleados o que buscan su primer empleo hace necesario un mayor esfuerzo en la aplicación de programas específicos dirigidos a la población comprendida entre los 16 y los 25 años. Es difícil comprender la disminución presupuestaria y la consiguiente reducción de alumnos que ha sufrido el programa Escuelas Taller y Casas de Oficios. Por ello se exigirá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

la potenciación de este tipo de programas que han contribuido a posibilitar la inserción en el mundo laboral de un considerable número de jóvenes.

Tercera.- Convenio INEM-Corporaciones Locales.

En la misma situación se encuentran los convenios INEM-Corporaciones Locales, que han sufrido una significativa reducción presupuestaria. Por ello desde la FEMP se reivindicará la exigencia de una mayor dotación de estos convenios ante la función que cumplen en gran parte de nuestros municipios, no sólo por la realización de obras de interés social, sino también por sus resultados de ocupabilidad.

Cuarta.- Agencias de Desarrollo Local, Viveros y/o Centros de Empresas.

Dado que el nivel de ocupabilidad de nuestras ciudades esta condicionado al nivel de actividad económica del tejido local y de su estructura productiva, la actuación de las Entidades Locales desde el propio territorio en la creación de puestos de trabajo requiere potenciar y apoyar técnica y económicamente una serie de instrumentos e infraestructuras favorecedores del desarrollo empresarial, la creación de empresas, desarrollo de una nueva cultura empresarial, servicios de asesoría, etc. En lo referente a las políticas de desarrollo local, estas se deben basar, en primer lugar, en la identificación y diseño de proyectos concretos y reales, específicamente viables económica o socialmente y convenientes a nivel local.

Se debe potenciar el empleo local en actividades socialmente útiles y ambientalmente compatibles, que permitan mejorar la calidad de vida del conjunto de la colectividad.

La FEMP entiende que el papel que juegan en la consecución de estos objetivos las agencias de desarrollo local o departamentos de promoción económica, así como los viveros o centros de empresas hace preciso la promulgación de una ley, decreto o normativa de carácter estatal que establezca y regule las funciones y la aportación del conjunto de las Administraciones Públicas, para que a través de ellas se canalicen todas las ayudas dirigidas a los emprendedores.

Quinta.- Intermediación para el empleo: Concertación en favor del empleo y la actividad productiva.

La entrada en vigor del decreto regulador de la actividad de las agencias de colocación sin fines lucrativos presupone un instrumento de suma importancia para la intermediación con el mundo laboral. La FEMP entiende que los Entes Locales pueden jugar un papel protagonista en la implantación de estas

agencias; por ello recomendará que se creen agencias de colocación de titularidad pública.

Al mismo tiempo, desde la FEMP se realizará un llamamiento a las organizaciones empresariales y sindicales de carácter estatal para proponerles la firma de un Convenio Marco de colaboración que impulse, mediante consenso, la implantación a nivel local de estas agencias.

El mantenimiento y la generación de nuevos empleos precisa que desde las diferentes Administraciones se potencie el tejido empresarial, apoyando y dinamizando la economía social y posibilitando y fomentando la instalación de nuevas empresas y vocaciones empresariales. Desde las Entidades Locales debe facilitarse a las PYMES aquellos recursos que les permitan adaptarse a las innovaciones tecnológicas y la colaboración en el desarrollo formativo de sus recursos humanos; y más concretamente:

- Fomentar la colaboración interempresarial.
- Realizar actuaciones que incrementen el asociacionismo sectorial.
- Promover infraestructuras de servicio a las empresas.
- Coordinar programas de promoción empresarial entre instituciones y Administraciones.
- Propiciar acciones que mejoren la calidad y el grado de competitividad del tejido empresarial de la localidad.
- Fomentar la creación de Observatorios para el análisis e información posterior a los agentes sociales y económicos sobre la evolución del tejido socioeconómico del municipio y su entorno.

Sexta.- Participación de los Entes Locales en los programas y fondos europeos.

La reforma de los reglamentos reguladores de los fondos procedentes de la Unión llevada a cabo por la Comisión Europea, y más concretamente del reglamento del Fondo Social Europeo, ha supuesto restricciones en el acceso y la participación directa de las Corporaciones Locales en estos recursos. Reivindicamos pues que la aplicación del

La FEMP exigirá la potenciación de los nuevos proyectos de Servicios Integrales para el Empleo (SIPE), incluyendo la formación ocupacional.

principio de subsidiariedad definido por la Unión Europea no debe quedarse en una mera declaración de intenciones sino ser la práctica de funcionamiento en todos los Estados miembros. La FEMP entiende que debe posibilitarse la participación de la

Administración Local en los marcos comunitarios, los submarcos de las Comunidades Autónomas o las medidas nominativas, creándose a tal efecto a nivel nacional y regional los órganos necesarios que faciliten esta reivindicación.

En este sentido, para el desarrollo de las políticas de promoción económica y empleo generadas desde la Unión Europea, y de aplicación a nivel local, es fundamental establecer mecanismos que posibiliten el acceso directo a la información necesaria por parte de las Entidades Locales, así como la participación de las mismas en los procesos de toma de decisiones que les afecten.

Séptima.- Formación, Información, Asesoramiento y apoyo técnico.

En línea con el trabajo realizado por la Comisión en años anteriores, se continuará con la realización de acciones dirigidas a personal técnico y a cargos públicos sobre técnicas que profundicen en los aspectos metodológicos y conceptuales de la promoción económica, apoyando y organizando para ello congresos, jornadas y seminarios técnicos así como asesoramiento, apoyo técnico e información en esta materia.

Por otro lado, se hace necesario el desarrollo de programas que posibiliten el intercambio y el conocimiento de experiencias (visitas a proyectos de desarrollo local, conocimiento directo de las instituciones implicadas en programas de empleo y desarrollo, etc.).

Octava.- Marco de relaciones entre la FEMP, el Ministerio de Trabajo y el INEM.

La colaboración mantenida en estos años entre la FEMP y el Ministerio de Trabajo y el INEM, ha supuesto un avance en el entendimiento entre Administraciones, así como en la aplicación y mejora de diferentes programas y acciones dirigidas al mundo local. En este sentido desde la FEMP se negociará con el Ministerio y el INEM la firma de un nuevo Convenio Marco de colaboración con una temporalidad cuatrienal, en el que se incluya la financiación necesaria para que la FEMP pueda prestar a las Corporaciones Locales los servicios de asesoramiento y apoyo técnico necesarios para la puesta en funcionamiento de los nuevos proyectos SIPE, la creación de centros de empresa, cooperativas, empresas de trabajo solidario y otros agentes de desarrollo local.

Novena.- La FEMP exigirá que se busquen mecanismos legales para que los impagos a la Seguridad Social por parte de algunos Ayuntamientos, no impidan la ejecución de programas de empleo o convenios que favorezcan el empleo en esos mismos municipios. ■

JUVENTUD

Las Concejalías de Juventud han consolidado en estos últimos años una amplia oferta de servicios dirigidos a los jóvenes. Se han convertido en canalizadoras y articuladoras de programas y actuaciones formativas, ocupacionales, culturales, de ocio, etc. Todo ello ha sido posible por el planteamiento global e integral de las políticas de juventud, propiciando la creación de una Comisión Interdepartamental con otras Concejalías de temas relacionados con la juventud, tanto a nivel local como interinstitucional. Desde la Comisión de Juventud de la FEMP se ha trabajado en esta dirección.

Al afrontar la etapa 1995-1999, en sintonía con los avances sociales, económicos, tecnológicos y educativos, y en consecuencia con las demandas de un colectivo que ocupa un tramo poblacional tan numeroso como importante, las Concejalías de Juventud deben cobrar el peso específico que la sociedad demanda, y el espacio de gestión preciso entre las Administraciones Públicas, para poder desarrollar adecuadamente su tarea. En esta línea se propone enfocar la Comisión de Juventud su tarea coordinadora a nivel local y de interlocución ante la Administración Central.

En base a todo ello la 6ª Asamblea General aprueba las siguientes

RESOLUCIONES

Primera.- Las Concejalías de Juventud deberán promover, potenciar y coordinar las actuaciones que desde cada Ayuntamiento incidan en el ámbito juvenil, y de forma especial las siguientes:

- Las diferentes acciones y programas de formación ocupacional dirigidas a los jóvenes de su localidad.
- La colaboración para la creación de viviendas destinadas a los jóvenes como factor imprescindible de emancipación.
- Los programas y proyectos que ayuden a prevenir la delincuencia y las toxicomanías, y promuevan el voluntariado social.
- Los programas municipales de carácter medioambiental.
- Las ayudas y promoción del

El Concejal de Madrid, Sigfrido Herráez Rodríguez, ponente de las Resoluciones de Juventud.



movimiento asociativo juvenil, y de forma especial de los Consejos Locales de Juventud.

- Los programas municipales de contenido social que permitan la incorporación de los objetores de la localidad.

- Las actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre, con la animación deportiva y con el turismo juvenil.

Segunda.- Uno de los grandes avances experimentados ha sido la creación de los centros municipales de información juvenil. La FEMP trabajará por la consolidación y ampliación de esta red de centros, por la homologación de clasificaciones y catalogaciones, por la unificación de criterios y del tratamiento informático, por el reforzamiento del papel local ante los centros coordinadores, y por la coordinación con éstos y con el Centro Nacional.

Tercera.- Por acuerdo expreso de la Asamblea General se recomienda que el presupuesto destinado al área de juventud sea superior al uno por ciento del presupuesto global de cada Ayuntamiento.

Cuarta.- Las Corporaciones Locales promoverán, en colaboración con las Comunidades Autónomas, equipamientos específicos o compartidos para los jóvenes.

Quinta.- Desde la FEMP se promoverán acciones específicas con las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, procurando que a través de los servicios provinciales de juventud se apoyen y dinamicen los proyectos

mancomunados y de pequeños municipios relativos a la prestación de servicios a los jóvenes.

Sexta.- La FEMP, a través de la Comisión de Juventud, establecerá la coordinación necesaria con la Administración Central para todas aquellas actuaciones dirigidas a los jóvenes que incidan en el ámbito local, continuará suscribiendo los actuales convenios de cooperación con el Ministerio de Asuntos Sociales a través del Instituto de la Juventud, y participará en los órganos precisos donde sea conveniente la representación y defensa de los intereses locales.

Se planteará una red de zonas de acampada juvenil, así como la normalización de su regularización.

Séptima.- Se promoverán cursos de formación, bien desde la FEMP o en colaboración con el Instituto de la Juventud, para los responsables electos y técnicos de los programas locales de juventud.

Octava.- Desde la FEMP se facilitará a las Corporaciones Locales el intercambio de experiencias, proyectos y programas, a través de la participación en los diferentes Organismos Internacionales de Juventud, y promoviendo cuando sea posible encuentros con otros países de la Unión Europea y de Iberoamérica.

Novena.- Se programarán a través de la Comisión de Juventud las Jornadas, Seminarios y Publicaciones que sean precisos para la difusión y coordinación de las políticas locales de juventud. ■

SOLICITUDES DE HERMANAMIENTOS

En esta edición recogemos las solicitudes de hermanamientos procedentes de países del continente americano. La finalidad del hermanamiento en muchos de los casos es la habilitación de vías de cooperación para el desarrollo.

ARGENTINA

Capitán Sarmiento

Provincia de Buenos Aires. 10.500 habitantes. Cría de caballos e industria textil.

Lavalle

27.000 habitantes. Provincia de Mendoza. Producción agropecuaria y turismo verde.

Lincoln

Provincia de Buenos Aires. 55.000 habitantes. Agricultura y ganadería. Parque industrial.

Olavarría

Provincia de Buenos Aires. 110.000 habitantes. Cemento y canteras de granito. Equidista 350 kilómetros de Bahía Blanca, Buenos Aires y La Plata.

Provincia de Salta

Ubicada en el interior del país. 950.000 habitantes. Espacio geográfico muy extenso. Contrastes socioeconómicos.

San Nicolás de los Arroyos

Provincia de Buenos Aires. 160.000 habitantes. Enclavado en las orillas del río de La Plata. Puerto y ferrocarril.

Villa Carlos Paz

Provincia de Córdoba. 50.000 habitantes. Turismo.

Zárate

Provincia de Buenos Aires. 100.000 habitantes. Ciudad cercana a la capital con industria agropecuaria. Desea intercambios culturales, deportivos y de gestión municipal.

COLOMBIA

La Mesa

Departamento de Cundinamarca. 22.000 habitantes. La economía gira en torno al comercio y la agricultura.

CHILE

Cabildo

Región de Petorca. 17.000 habitantes. Cobre y turismo.

Coihueco

Región de Ñuble. 25.000 habitantes. Tiene atractivos turísticos y conserva rasgos etnológicos.

Concepción

Región de Concepción. 272.000 habitantes. Industria y explotación forestal. Universidad.

Illapel

Provincia de Choapa. 26.000 habitantes. Minería.

La Cruz

Provincia de Quillota. 10.000 habitantes. Ciudad próxima a Valparaíso y Viña del Mar.

Los Angeles

Provincia de Bío-Bío. 132.000 habitantes. Agricultura, pesca y explotación forestal.

Lota

Provincia de Concepción. 44.000 habitantes. La minería de carbón ocupa al 30 por 100 de la población activa. Atractivos turísticos.

Ovalle

Provincia de Limarí. 83.000 habitantes. Agricultura y ganadería. Centro académico. Reserva Internacional de la Biosfera.

Penco

Provincia de Concepción. 40.000 habitantes. Actividad industrial. Centro pesquero.

Puerto Aysen

Provincia de Aysen. 17.500 habitantes. Ganadería y pesca.

Quillón

Provincia de Ñuble. 15.000 habitantes. Agricultura e industria.

Renca

Provincia de Santiago. 166.000 habitantes. Próxima a la capital del país. Agricultura e industria.

Salamanca

Provincia de Choapa. 20.000 habitantes. Agricultura y ganadería.

San Carlos

Provincia de Ñuble. 47.400 habitantes. Agricultura. Centro deportivo.

Santa Juana

Provincia de Concepción. 13.000 habitantes. Agricultura.

Tomé

Provincia de Concepción. 47.700 habitantes. Industria textil y turística. Importantes recursos pesqueros.

Vicuña

Provincia de Elqui. 20.000 habitantes. Agricultura y ganadería. Capital del Valle de Elqui. Principal productor nacional de licor de pisco.

GUATEMALA

Huité

Departamento de Zacapa. 10.000 habitantes. Municipio agrícola y ganadero con una difícil situación económica. Desea cooperación técnica.

La Antigua Guatemala

Departamento de Zacatepequez. 38.000 habitantes. Situada a 45 kilómetros de la capital del país. Declarada monumento nacional, monumento de América y Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Ciudad turística y productora de café.

Río Blanco

Departamento de San Marcos. 7.675 habitantes. Región Suroccidental. Desea cooperación.

HONDURAS

La Ceiba

Departamento de Atlántida. 81.000 habitantes. Importante ciudad portuaria. Su principal actividad es la producción de frutas tropicales. Tiene interés en formalizar hermanamientos para cooperar en proyectos de capacitación para jóvenes y formación sobre ecoturismo y producción agropecuaria.

NICARAGUA

Chinandega

Departamento de Chinandega. 120.000 habitantes. Su principal fuente de riqueza viene de la producción de productos como el algodón, la caña de azúcar y el plátano.

Nandaime

Departamento de Granada. 46.000 habitantes. Su economía está ligada a la agricultura, la ganadería y la pequeña industria. Cuenta también con atractivos turísticos.

Nindiri

26.000 habitantes. Próximo a Managua. Explotaciones agrícolas y ganaderas, pequeña industria y un incipiente desarrollo en el sector servicios.

PERU

Huanuco

Departamento de Huanuco. 177.000 habitantes. Municipio agrícola con pequeña y mediana industria y posibilidad de explotación de atractivos turísticos.

Provincia de Piura

580.000 habitantes. Sus principales fuentes de riqueza provienen de la explotación agrícola y la industria agroalimentaria. Cuenta con un importante complejo portuario.

San Clemente

Departamento de Ica. 30.000 habitantes. Destaca por la producción agrícola, en especial el algodón, y la ganadera. Próximo a Lima.

Tambopata

Departamento de Madre de Dios. 49.000 habitantes. Atractivos turísticos derivados de los recursos naturales. Desea hermanarse para ampliar sus posibilidades de desarrollo. ■

Hacia un mayor compromiso municipal en la cooperación descentralizada

La necesidad de que la cooperación descentralizada se oriente cada vez más hacia la realización de proyectos de desarrollo en los que los municipios se impliquen activamente, superando el papel de meros financiadores, fue una de las principales ideas subrayadas durante la reciente celebración en Gijón de un Seminario sobre Cooperación Descentralizada, dirigido a los Ayuntamientos asturianos. Este encuentro, el primero de una serie de cuatro que se realizarán en distintas Comunidades Autónomas, está enmarcado dentro del convenio de colaboración suscrito entre la FEMP y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y forma parte de las actividades que la Sección Solidaridad Internacional de la FEMP se ha propuesto para este año. Los seminarios tienen como principal objetivo recoger las experiencias de las Corporaciones Locales en iniciativas para el desarrollo y difundirlas entre otras Corporaciones Locales



Los ponentes destacaron la necesidad de vertebrar las experiencias sobre cooperación.

y Entidades para mejorar la coordinación de las actividades...

En el Seminario también se subrayó la importancia de vertebrar las experiencias aisladas de los agentes locales en materia de solidaridad con los países empobrecidos; esta coordinación puede surgir de la puesta en

común de iniciativas que, por su envergadura, no puedan ser realizadas por un solo agente y exijan emprender una cooperación conjunta. La colaboración y la interrelación entre los agentes implicados (Organizaciones no Gubernamentales, Ayuntamientos, etc.) fue otra de las vías apuntadas para facilitar la gestión en el desarrollo de las iniciativas.

Los participantes en el encuentro fueron representantes de Ayuntamientos asturianos, Organizaciones no Gubernamentales locales e internacionales, Fondos Municipales de Cooperación así como representantes de la FEMP y de la AECI. Ante la reciente creación de la Federación Asturiana de Concejos, los asistentes al encuentro subrayaron el papel de esta última como marco más adecuado para promover los mecanismos de colaboración entre los Concejos asturianos a través de un Fondo Municipal u otra fórmula similar. ■

El Alcalde de Malabo, Victorino Bolekia, visitó recientemente la sede de la FEMP con el objeto de sentar las bases para habilitar vías de cooperación con los Ayuntamientos españoles, especialmente en materia de formación de los cuadros municipales, uno de los factores que implican en la actualidad mayores limitaciones para que los Ayuntamientos guineanos desarrollen nuevos sistemas de gestión democrática. Tras la celebración de las últimas elecciones municipales, en los Ayuntamientos de ese país se han impuesto Corporaciones pluripartidistas que, para realizar sus funciones, sólo cuentan con el respaldo normativo de una Ley Municipal pensada para gobiernos monocolors.

El Alcalde de Malabo piensa que el apoyo formativo de los municipios españoles en esta materia, sería un instrumento muy eficaz para fomentar la operatividad de los Ayuntamientos guineanos.

En lo relativo al cumplimiento de sus responsabilidades con los ciudadanos, el Alcalde de Malabo dijo

El Alcalde de Malabo visita la FEMP

La formación, una de las principales carencias de los nuevos Ayuntamientos guineanos



a Carta Local que uno de los principales problemas de su ciudad es el de la inmigración procedente de otras zonas más deprimidas del pa-

ís; este fenómeno está generando graves conflictos, especialmente en materia de alojamiento y vivienda y en el suministro de aguas.

Durante su visita a la FEMP, que formó parte de una serie que le llevó a diversos Ayuntamientos de nuestro país, mantuvo una reunión de trabajo con Antonio Luis Hernández, Secretario General de la FEMP. El Alcalde de Malabo estuvo acompañado por dos Tenientes de Alcalde de su ciudad, Julián Ehapo Pomaoy y Antonio Nsne Sha Oyana.

Transmitió también las necesidades básicas de diversos municipios guineanos, en lo que se refiere principalmente a recogida de basuras, ciclo del agua y transportes.

Como se sabe, recientemente se celebraron elecciones locales en este país, en las que alcanzó un importante triunfo la Plataforma de Oposición Conjunta (POC). Sin embargo, su triunfo fue solo reconocido en nueve municipios: Baney, Bitica, Cogo, Luba, Malabo, Mbini, Niefang, Nkimi y Rebola.

La FEMP se propone articular la ayuda que las Corporaciones Locales españolas puedan prestar a estos nueve municipios específicamente. ■

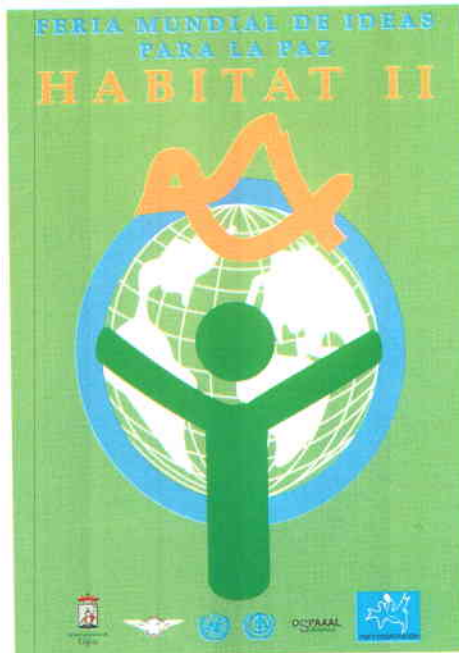
Una iniciativa española para el mundo

FERIA MUNDIAL DE IDEAS PARA LA PAZ

Las grandes organizaciones internacionales abordan cada vez con más frecuencia problemas estructurales del mundo contemporáneo. Se reprocha con frecuencia a la Organización de las Naciones Unidas su inoperancia al abordar los grandes temas de la agenda mundial de comienzos del siglo XXI. Pero, sea o no razonable la queja, uno de los logros indiscutibles de la ONU es el de haber conseguido poner a la luz de la opinión y la controversia pública universal algunos de los asuntos más conflictivos de nuestras sociedades. Los problemas de la población, las desigualdades norte-sur, el equilibrio ambiental amenazado por un modelo de desarrollo salvaje o el nuevo papel de las mujeres en el cambio social en que estamos inmersos son buenos ejemplos de ello.

Tras la Cumbre de Río, en el otoño de 1992, destinada a sensibilizar en torno al difícil equilibrio entre naturaleza y desarrollo, los Estados miembros decidieron organizar la "Cumbre de la Ciudad". En ella, y bajo el nombre HABITAT II, se debatirán entre asociaciones, organismos y gobiernos de todo el mundo los problemas, soluciones y compromisos necesarios para hacer posible un desarrollo sostenible en un mundo de rápida urbanización.

Las previsiones más fiables estiman que dentro de treinta años el 80 por ciento de la población urbana mundial vivirá en países pobres. El desarrollo acelerado de muchas grandes metrópolis se produce a costa de la pauperización de millones y millones de ciudadanos que no pueden conseguir alojamientos dignos, y fomenta un apocalipsis urbano de crecimiento incontrolado. Las secuelas son las previsible: miseria, chabolismo, especulación imparable y, sobre todo, exclusión social y la consiguiente cadena creciente de con-



El Ayuntamiento de Gijón ha distribuido más de 70.000 carteles y folletos con las bases del concurso por todo el mundo.

flictos producto de la marginación de capas cada vez mayores de la población.

Para compartir experiencias, analizar en detalle las formas de desarrollo de estos fenómenos y diseñar las estrategias para evitar los conflictos se plantea esta Conferencia Mundial, que tendrá lugar en Estambul entre los días 3 y 14 de junio de este año. Los más de quinientos millones de personas que viven hoy en condiciones infrahumanas en el entorno de las principales ciudades del mundo no son más que el principio de un problema que, en poco más de dos décadas puede convertirse en el principal escollo para un desarrollo más equilibrado de países.

Uno de los pilares sobre los que se habría de asentar ese futuro desarrollo es el modelo de ciudad. Y dentro de esa ciu-

dad-ideal, de tamaño medio y con capacidad para atender bien las necesidades de calidad de vida de sus habitantes, la existencia de un espíritu de acuerdo y consenso local será elemento imprescindible para un crecimiento sostenible. Es en este contexto donde numerosas organizaciones mundiales para la ayuda mutua se han planteado programas de apoyo al gran encuentro HABITAT II.

Una de esas entidades, la española Paz y Cooperación, ha puesto en marcha con la colaboración del Ayuntamiento de Gijón un ambicioso proyecto denominado "Feria Mundial de Ideas para la Paz". En esta iniciativa, cuya presentación mundial ha tenido lugar el pasado día 30 de enero en Gijón, se propone a creadores y entidades de todo el mundo la aportación de ideas que incentiven la percepción ciudadana del valor esencial de la paz en las nuevas formas del desarrollo solidario, así como en la vida diaria de las ciudades mismas. Más de setenta mil carteles y folletos con las bases del Concurso han sido distribuidos por todo el mundo, con la cooperación de diversos organismos internacionales, bajo cuyos auspicios se presentará esta iniciativa en la sede central de las Naciones Unidas en Nueva York los próximos días doce y trece de febrero. Los proyectos e ideas presentados serán seleccionados por un Jurado Calificador Internacional y mostrados al público interesado en exposiciones y debates que culminarán con su presencia en Estambul durante la celebración de la Conferencia.

Aquellos interesados en conseguir mayor información sobre el asunto deberán dirigirse al Ayuntamiento de Gijón. Concurso "Feria Mundial de Ideas para la Paz", Plaza Mayor 1, 33201 Gijón, o llamando al teléfono (98) 518 11 51 o al fax (98) 518 11 17. ■

Establecidas las normas para el tratamiento de las aguas residuales

El Gobierno ha aprobado un Real Decreto Ley (BOE número 312 de 30 de diciembre de 1995) por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales que tiene como objeto la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 91/271/CE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas y completar el régimen jurídico establecido en la Ley de Aguas y la Ley de Costas. Asimismo, cambia el criterio de número de habitantes por el de "habitantes equivalentes", concepto definido en función de la carga contaminante tanto de personas como de animales e industrias, y difiere a las Comunidades Autónomas la definición de "aglomeraciones urbanas", entendidas como zonas que presentan una concentración suficiente para la recogida y conducción de aguas residuales.



sensibles", que serán establecidas por el Gobierno, previa audiencia de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales afectadas.

Las Corporaciones Locales tendrán que abordar en los años próximos importantes inversiones en la construcción de infraestructuras y en el tratamiento de las aguas residuales.

1,8 billones de pesetas de inversión

El Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (1995-2005) contiene un programa de infraestructuras de depuración y su financiación, analizando un escenario de inversiones por Comunidades Autónomas en el horizonte del año 2005. La población equivalente, así como la definición de zonas sensibles, comporta en cada Comunidad Autónoma, unas

El Real Decreto, que consta de nueve artículos y tres disposiciones finales, establece la obligación de disponer de un sistema de colectores para las aguas residuales y fija los plazos en función del número de habitantes equivalentes (ver recuadro). Fija también los conceptos de "zonas sensibles" y "menos

Plazos para la instalación de colectores para las aguas residuales

Los plazos fijados por la Directiva 91/271/CE son recogidos también en el Real Decreto que establece la **obligación de disponer de sistemas colectores** para las aguas residuales urbanas a las aglomeraciones urbanas de acuerdo con su número de habitantes equivalentes:

- Más de 15.000 habitantes-equivalentes Antes del 1 de enero del año 2001
- Entre 2.000 y 15.000 Antes del 1 de enero del año 2006
- Más de 10.000 (que viertan en zona sensible) Antes del 1 de enero del año 1999

Tratamiento secundario de las aguas residuales urbanas o proceso equivalente:

- Más de 15.000 habitantes equivalentes Antes del 1 de enero del año 2001
- Entre 10.000 y 15.000 Antes del 1 de enero del año 2006
- Entre 2.000 y 10.000 y viertan en aguas continentales o estuarios Antes del 1 de enero del año 2006
- Las aglomeraciones urbanas contempladas en el primer párrafo se podrá solicitar a la Comisión Europea, excepcionalmente y por problemas técnicos, una ampliación del plazo: Hasta el 31 de diciembre del 2005

Las Comunidades Autónomas podrán determinar que las aglomeraciones urbanas situadas en regiones de alta montaña, a más de 1.500 metros sobre el nivel del mar, en las que resulte difícil la aplicación de un tratamiento biológico eficaz debido a las bajas temperaturas, apliquen a las aguas residuales urbanas un tratamiento menos riguroso, siempre y cuando estudios detallados justifiquen que tales vertidos no perjudican el medio ambiente.

Obligatoriedad de disponer de un tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas, antes del día 1 de enero del año 2006, para las aglomeraciones urbanas en las siguientes circunstancias:

- Aquellas que cuenten con menos de 2.000 habitantes-equivalentes y viertan en aguas continentales y estuarios.
- Aquellas que cuenten con menos de 10.000 habitantes-equivalentes y viertan en aguas marítimas.

Las aglomeraciones urbanas que cuenten con más de 10.000 habitantes-equivalentes y que viertan las aguas residuales urbanas en zonas sensibles de aguas declaradas expresamente como tales, deberán disponer, antes del 1 de enero de 1999, de instalaciones adecuadas para que dichas aguas sean sometidas, antes de su vertido, a un tratamiento más riguroso de acuerdo con los criterios y requisitos que se establecerán reglamentariamente.

necesidades totales de inversión a desarrollar antes del año 2005, en estricta aplicación de la Directiva, que supera en el conjunto del territorio nacional la cuantía de 1,8 billones de pesetas.

Desde el traspaso de competencias el Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente (MOPTMA) ha actuado directamente en esta materia sólo mediante obras declaradas de interés general del Estado.

La aportación del Ministerio, con cargo a sus propios recursos o con cargo al Fondo de Cohesión, para proyectos gestionados por las Comunidades Autónomas, será el 25 por 100 de la inversión total necesaria hasta el 2005.

En ejecución de este Plan se vienen firmando convenios bilaterales entre el MOPTMA y cada una de las Comunidades Autónomas; en dichos convenios se incorpora como requisito para la obtención de los recursos el establecimiento, en el plazo máximo de dos años a contar desde la firma del Convenio, de un canon específico que preferentemente cubra los costes de establecimiento y explotación de las plantas que se construyan en el desarrollo del Plan, así como la aprobación de un Plan Regional de Saneamiento, acorde con las Directivas comunitarias, la mayoría de las Comunidades Autónomas tienen ya, o están en fase de aprobar, dichos instrumentos.

En aplicación del Real Decreto Ley 11/1995, las Comunidades Autónomas deberán aprobar en el ámbito de sus competencias un plan o programa de actuación en el tratamiento de las aguas residuales en su territorio, que deberá notificarse a la Administración Central antes del 31 de diciembre de 1996, a efectos de comunicar a la Comisión Europea el cumplimiento de las medidas establecidas en esta norma en todo el territorio nacional.

El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985 de las bases del Régimen Local declara que el municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en el tratamiento de las aguas residuales.

En este marco normativo y competencial, las Corporaciones Locales tendrán que abordar en los años próximos, importantes inversiones en la construcción de infraestructuras y en el propio tratamiento de las aguas residuales, cuya cofinanciación junto a la Administración Central y Autonómica, supone un esfuerzo considerable para las propias Corporaciones. ■

Derecho de acceso a la información medioambiental

La nueva Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información en materia de Medio Ambiente reconoce a todas las personas nacionales de los países que integran el Espacio Unico Europeo el derecho a acceder a la información ambiental que esté en poder de las Administraciones Públicas, sin la obligación de acreditar un interés determinado, tal como establece la Directiva 90/313 de la Unión Europea.

Este derecho abarca a toda la información disponible referida al estado de las aguas, el aire, el suelo y las tierras, la fauna, la flora y los espacios naturales, así como a las medidas o actividades que hayan afectado o puedan afectar al estado de los elementos del medio ambiente.

El texto establece que las solicitudes deberán resolverse en el plazo máximo de dos meses, pudiendo dar lugar, en su caso, al pago del precio público que pueda establecerse. También dispone que los

poderes públicos publicarán periódicamente información de carácter general sobre el estado del medio ambiente.

Las Administraciones Públicas podrán denegar información en determinados supuestos: los que contengan información sobre las actuaciones del Gobierno, en el ejercicio de sus competencias constitucionales no sujetas al Derecho Administrativo; la investigación de delitos cuando pudiera ponerse en peligro la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando; los documentos y expedientes que contengan datos sanitarios personales de los pacientes; los que contengan información que afecte a la defensa nacional, a la seguridad del Estado o a las relaciones internacionales; los que estén o hayan estado sujetos a algún procedimiento judicial o administrativo sancionador y los amparados en el secreto de la propiedad intelectual. ■

Medidas para garantizar la biodiversidad

El Gobierno ha aprobado un Real Decreto por el que se incluyen en el ordenamiento jurídico español los contenidos de la Directiva Habitat (92/43/CEE), que establece medidas para garantizar la biodiversidad mediante la conservación de habitats naturales y de fauna y flora silvestres. El Real Decreto pretende la consecución de una lista de espacios que se unirán a otros realizados por los demás países de la Unión Europea para crear una red ecológica de zonas especiales de conservación denominada Natura 2000, que albergarán tipos de habitats naturales y de especies de interés comunitario.

Se consideran de interés comunitario las zonas representativas de cualquiera de

las seis regiones biogeográficas siguientes: alpina, atlántica, macaronésica, mediterránea, continental y boreal (en España hay representaciones de las cuatro primeras).

Respecto a las especies, se considera a las que se encuentren en peligro, sean vulnerables, raras o endémicas.

Las zonas especiales de conservación deberán garantizar el mantenimiento de estos tipos de habitats, a través de medidas que tengan en cuenta las exigencias económicas, sociales y las particularidades regionales y locales.

Las Comunidades Autónomas deberán elaborar una lista de lugares susceptibles de declararse zonas especiales de conservación. ■

INVENTAR EMPLEO

José María García- Castellón
Presidente de la Fundación Autoempleo.



Cuando en España y Europa se plantea el debate sobre el reparto de trabajo, queda al descubierto la necesidad de afrontar, más allá de las palabras, propuestas reales con futuro y no temporales sobre trabajo, empleo y mundo laboral.

Los ciudadanos son conscientes de que tecnología y competitividad hacen hoy del empleo un exponente precario en busca de una estabilidad que no se logra encontrar. Es, sin duda alguna, esa rápida evolución tecnológica la que ha definido un mercado mundial donde las economías se caracterizan por su anonimato; frente al hecho histórico de la persona como protagonista de su trabajo, hoy las estructuras productivas han situado al empleo como una realidad global y no personal.

Con todo ello vamos al origen del debate planteado sobre el reparto de trabajo. Cuando se hace esta propuesta se suman varias realidades: falta de acceso del joven a su primer empleo reestructuraciones en plantilla, paro en personas con larga vida laboral, jubilaciones anticipadas; el resultado de todos estos sumandos es inestabilidad en el empleo, que evidencia un mundo de contratos temporales con desajustes y cambios.

Esta evolución de la economía ha encontrado desprevenidos a dirigentes políticos, sociales y económicos, que han aplicado, en la creación de empleo, los parámetros habituales probablemente aconsejables hasta hace una década, pero que hoy son sólo historia.

En estas circunstancias, la FUNDACION AUTOEMPLEO ha podido constatar que no es demagogia reconocer que hombres y mujeres están más preparados, ante la evolución tecnológica y económica, de lo que puedan estarlo las propias Administraciones, este grado de preparación viene condicionado por un mayor dinamismo, que se va convirtiendo de manera natural y anónima en gente que empieza a concebir el trabajo como algo a resolver individualmente, acorde al siglo que viene. Quiere esto decir que muchas personas se han convertido en dueños y administradores de su rentabilidad, su horario y su productividad porque ellos se han inventado su empleo.

Son los que han optado por "la cuenta propia" como salida lógica a la crisis económica, su formación les ha llevado a ser muy conscientes, a asumir, que tenían una idea de trabajo y que necesitaban un empleo remunerado y han decidido de forma personal convertir su idea en un hecho laboral. Esta realidad de quienes se

han creado su propio espacio construyéndose un empleo a la medida de sus posibilidades, son hoy en España más de un millón de jóvenes que han optado por el autoempleo. Esto unido a nuestra tradición de autónomos que alcanzan en nuestro país los tres millones.

Ellos son el resultado imaginativo ante la macroeconomía mundial que pone en entredicho el empleo en su concepción histórica y ha resuelto que hombres y mujeres hayan entendido los nuevos tiempos eligiendo su espacio al darse trabajo a sí mismos, que es una forma revolucionaria de participar de lleno en la sociedad con derechos y con hechos.

Pero esta gran esperanza de empleo no puede venirse abajo, esta demostración de madurez social y de capacidad de personas -muchas de ellas jóvenes- de inventarse su trabajo necesita de un importante respaldo de la Administración y de la economía privada, necesita crear y fomentar un marco natural que anime a que existan cada vez más individuos que tengan posibilidad en

los tiempos que han de venir.

Se trata de establecer un programa cultural amplio para vencer las barreras educativas, legislativas y económicas. Es necesario educar en estos grados de autonomía desde la enseñanza primaria, también desde la economía es fundamental un fuerte esfuerzo público y privado que ayude a crear fondos para aquel que decide dar el primer paso, para que su idea se vea suficientemente respaldada por toda la sociedad, a cambio esa persona se inventará su propio empleo.

Y finalmente leyes, la Fundación ha propuesto el PTP (Prestación de Trabajo Personal) una licencia de un año de duración que animaría a infinidad de gentes a trabajar para ellos mismos, por cuenta propia, ley que les daría experiencia laboral hoy indispensable y conocimiento suficiente para una vez concluida esta licencia pudiesen optar libremente a su empleo.

Es pues el autoempleo un mensaje positivo, constructivo y resultado lógico del nuevo protagonismo del trabajo basado en esa autonomía personal y en la microeconomía que es la que crea riqueza y donde el ciudadano es protagonista; lo que significa un cambio profundo en las estructuras de nuestro país.

Es aquí donde los Ayuntamientos, los municipios de España, tienen una importante oportunidad de tender una mano en el acercamiento del autoempleo a los ciudadanos, como opción democrática, directa de toda persona a participar. ■

**Los Ayuntamientos de España
tienen una importante
oportunidad de tender una mano
en el acercamiento del
autoempleo a los ciudadanos.**

LA CIUDAD INFORMATICA

Con el subtítulo "Tecnologías de la información, reestructuración económica y el proceso urbano-regional", Manuel Castells analiza la evolución de las tecnologías de la información y su impacto en las estructuras sociales y económicas, todo ello dentro de un contexto histórico. Las previsiones ante a la aparición de modelos informativos innovadores suelen verse a menudo modificadas por los resultados reales; las nuevas tecnologías de la información tienen siempre fuertes repercusiones en la dinámica social, pero sus efectos pueden variar en función de otros factores de índole económica, política o cultural, que determinan su configuración y usos finales. En esta obra se estudia la influencia de estos factores y lo que suponen las nuevas tecnologías en el cambio de valores y referencias de la vida humana.

Alianza Editorial
Iriarte 4
28028 MADRID
Teléfono: (91) 355 44 07
Fax: (91) 355 94 03

Proyecto Hombre

Proyecto Hombre es una revista que edita la Asociación del mismo nombre, conocida por su trabajo en el ámbito de la desintoxicación y la reinserción social de drogodependientes. En su número 16, correspondiente al mes de diciembre del pasado año, recoge un reportaje sobre el consumo de alcohol; bajo el título "Alcohol: de la norma prohibitiva a la reflexión de su uso", se analizan los aspectos socioculturales que inciden a la hora de abordar el alcoholismo en el tratamiento de las drogodependencias.

Otro de los temas llamativos que aparecen en este número es una interesante entrevista con el fundador del Instituto de Drogodependencias de la Universidad Complutense de Madrid, Juan Mayor, Catedrático y Director de la Escuela de Psicología. En dicha entrevista, el doctor



Mayor explica con detenimiento los resultados de su investigación sobre el método Biopsicosocial aplicado a las drogodependencias y sus aplicaciones para la prevención y el tratamiento.

Asociación Proyecto Hombre
San Leonardo 8
28015 MADRID
Teléfono: (91) 542 16 70
Fax: (91) 542 18 67.

REGIMEN MUNICIPAL FORAL VALENCIANO. LOS JURADOS Y EL CONSEJO

Con el objeto de conmemorar el centenario del nacimiento del financiero Ignacio Villalonga, el Banco de Valencia, del que fue Presidente desde 1927, ha editado su tesis doctoral, presentada en Madrid en 1915. El libro, que resulta de gran interés para los estudiosos de la historia y el derecho foral valenciano, es un detallado estudio de los primeros órganos de representación valencianos del siglo XIII, de su representatividad y de sus actividades. La obra está prologada por el profesor Arcadi García i Sanz, especialista contemporáneo en derecho foral de Valencia, y cuenta también con los datos biográficos apuntados por Francesc Pérez i Moregón, gran conocedor de la época de Villalonga. El financiero compartió su vida profesional con el estudio de la lengua y la cultura valencianas.

Banco de Valencia
Pintor Sorolla 2
46002 VALENCIA
Teléfono: (96) 398 45 30
Fax: (96) 398 45 25



BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre.....
Apellidos.....
Dirección.....
Teléfono.....C.P.....
Población.....
Provincia.....

1 Semestre, 6 números.....3.000 pesetas

1 Año, 12 números.....5.000 pesetas

Forma de Pago:

- Talón nominativo a favor de la FEMP.
- Giro Postal o Telegráfico.
- Transferencia bancaria a CAJA MADRID.
Entidad 2038. Oficina 1141. DC 61.
Cuenta Corriente: FEMP 60-003028-63.

INDICAR: * Nueva suscripción.
* Renovación suscripción.

Valoración del justiprecio

Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995.

El Tribunal Supremo ha emitido recientemente una Sentencia relativa a los recursos de casación interpuestos en nombre del “Instituto Municipal para la Promoción Urbanística y Juegos Olímpicos 1992” (IMPU) y el “Instituto Municipal de Promoción Urbanística S.A.” (IMPUSA) contra la Sentencia dictada el 17 de julio de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso sobre fijación de justiprecio de una parcela expropiada.

Por acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Barcelona de 30 de octubre de 1990, resolviendo los recursos de reposición promovidos contra un anterior acuerdo de 18 de mayo del mismo año, se fijó el justiprecio de una porción de terreno correspondiente a una finca expropiada por el Ayuntamiento de Barcelona para la ejecución del Plan Especial de vías de comunicación y acceso de la ciudad al Túnel de Vallvidriera. Contra el referido acuerdo interpusieron recurso contencioso-administrativo las entidades beneficiarias de la expropiación “Instituto Municipal para la Promoción Urbanística y Juegos Olímpicos” e “Instituto Municipal de Promoción Urbanística, S.A.”, recursos que fueron estimados en parte por Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que señaló como justiprecio del inmueble expropiado una cantidad inferior, Sentencia frente a la cual interpusieron recurso de casación.

“IMPU” e “IMPUSA” alegan como primer motivo de casación la infracción de ley y de jurisprudencia en cuanto al reconocimiento de los intereses de demora, tanto por el período inicial como respecto al descuento del tiempo en que el expediente estuvo parado por causas imputables al expropiado, entendiendo que la Sentencia de instancia, al establecer que el devengo de los intereses de demora se cuenta desde los seis meses de la publicación en el BOE del Decreto de 20 de julio de 1974 (que se pu-

blicó en el periódico oficial el 19 de agosto del mismo año), ha infringido el artículo 52.8 de la Ley de Expropiación Forzosa y la doctrina jurisprudencial que señala, mencionando asimismo en su escrito de oposición el artículo 72 del Reglamento de dicha Ley, así como la Sentencia de 17 de enero de 1994, que no responsabiliza al Ayuntamiento expropiante de la demora causada por el Jurado, con cita del apartado 2 del expresado artículo 72, y solicitando que el cálculo de los intereses de demora se verifique desde la ocupación de la finca, ya que el criterio de la Sentencia no es aceptable cuando el expropiado disfrutó durante trece años del uso de la finca y cuando se le valora en el año que se le ocupa, o bien, que se descuenta del período de cómputo de los intereses los cinco años y los seis meses en que se tuvo que suspender el trámite expropiatorio por causas imputables al expropiado. Es necesario tener en cuenta que en las expropiaciones tramitadas por el procedimiento de urgencia los intereses legales se devengan desde los seis meses siguientes a la fecha de la firmeza del acuerdo de necesidad de la ocupación de la finca hasta su ocupación (con objeto de que el expropiado de urgencia no sea de peor condición que el ordinario) y desde el día siguiente a aquel en que se produjo la ocupación hasta el pago del justiprecio (Sentencias de 2 y 4 de marzo de 1992 y 1 de marzo de 1993). Ahora bien, el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que la responsabilidad por demora se imputará al causante de la misma y que, cuando el retraso sea imputable a la Administración expropiante o al propio Jurado de Expropiación, la responsabilidad exigible quedará comprendida en el párrafo primero del artículo 121 de la Ley y se hará efectiva con arreglo al procedimiento previsto en ese Reglamento para tal supuesto. Esto es lo que ha ocurrido en el caso que comentamos, en que el Ayuntamiento de Barcelona inició el expediente de expropiación en el año 1975, en que aparece verificada la primera

notificación al propietario de la parcela expropiada y, sin embargo, el acta de ocupación se extendió con intervención del representante de la entidad beneficiaria el 15 de diciembre de 1988, sin que conste que IMPU e IMPUSA, que actúan como beneficiarias de la expropiación, hayan sido causantes de la demora, por lo que no puede legítimamente imputárseles los intereses devengados durante ese período de tiempo, en aplicación de lo prevenido en los apartados 1 y 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Por esta razón el Tribunal estima la casación y, con la anulación de la Sentencia recurrida, declara que los intereses de demora exigibles a IMPU e IMPUSA, como entidades beneficiarias de la expropiación, se devengarán desde la fecha siguiente a la del acta de ocupación, en aplicación del artículo 52.8ª de la Ley Expropiatoria General, hasta el pago de las distintas cantidades que del justiprecio se hayan efectuado o se realicen en el futuro al tipo de interés legal.

El segundo motivo del recurso de casación mantiene que la Sentencia, al aceptar como valor urbanístico del suelo la cantidad fijada por el perito procesal ha infringido el artículo 105.1 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, aplicable por razón de la fecha de los hechos enjuiciados, y el artículo 144 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, afirmando que el valor que resulta del informe pericial no se pagaría en el mercado especulativo de la zona por una parcela de las características físicas y jurídicas de la expropiada, que sólo podía tasarse por el valor fiscal, ya que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 145, apartados a) y b) del Reglamento de Gestión Urbanística (Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de junio de 1991 y 14 de febrero de 1992).

Al tratarse en este caso de una expropiación urbanística, los preceptos de la Ley del Suelo de 1976 ordenan acudir en primer lugar para fijar el justiprecio de los terrenos que se expropian, de manera prioritaria y

RESEÑA NORMATIVA

exclusiva, al valor determinado a efecto de la Contribución Territorial Urbana, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 145 del Reglamento de Gestión Urbanística y faltando dicha valoración o no cumpliéndose los requisitos exigidos, el valor urbanístico ha de determinarse según el aprovechamiento o coeficiente de edificabilidad de los terrenos que, según su clase se establecen legalmente; pero si la tasación a que se llegue por aplicación de este último método fuese inferior a la que resultase de valoraciones catastrales, índices municipales u otras estimaciones públicas aprobadas, será ésta última la que deberá prevalecer.

En el presente caso el Tribunal no acepta la valoración del suelo que en su dictamen establece el perito procesal quien, para hallar el justiprecio del metro cuadrado del solar toma en cuenta el promedio de cuatro valores que enumera, uno de los cuales es del precio por metro cuadrado publicado en un periódico sobre valores del suelo en dicha zona en esas fechas. Es evidente que dicho valor, es un valor de mercado, de carácter especulativo, que la Ley del Suelo prohíbe tener en cuenta para efectuar las determinaciones del valor urbanístico, lo que determina la casación de la Sentencia en cuanto a la infracción del artículo 105 de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Gestión.

En consecuencia, no siendo de aplicación el artículo 145 del Reglamento de Gestión y siendo la valoración urbanística del suelo que realiza el Jurado en su primer acuerdo inferior al precio unitario fijado a efectos del índice municipal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, es éste, declara el Tribunal, el que se debe aceptar como mínimo garantizado para la determinación del justiprecio, por aplicación de los artículos 104.5 y 108 de la Ley del Suelo y 143 y 144 del Reglamento de Gestión, sin que sobre el mismo proceda realizar aumento alguno en razón de las circunstancias urbanísticas, ya que el artículo 147 del Reglamento mencionado sólo es aplicable al valor urbanístico obtenido con arreglo a lo dispuesto en los dos artículos anteriores, que no incluyen la tasación por el índice municipal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos prevista en el artículo 143.2.c. ■

Isaura Leal Fernández
Gabinete Técnico

JEFATURA DEL ESTADO

Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres. (BOE 27.12.95).

Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por ondas terrestres. (BOE 27.12.95).

Ley 43/1995, de 27 de diciembre, de Impuesto sobre Sociedades. (BOE 28.12.95).

Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. (BOE 30.12.95).

Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera. (BOE 30.12.95).

Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal. (BOE 12.1.96).

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (BOE 17.1.96).

Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la de Ordenación del Comercio Minorista. (BOE 17.1.96).

Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista. (BOE 17.1.96).

Ley 8/1996, de 15 de enero, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía. (BOE 17.1.96).

Ley 9/1996, de 15 de enero, por la que se adoptan medidas extraordinarias, excepcionales y urgentes en materia de abastecimientos hidráulicos como consecuencia de la de la sequía. (BOE 17.1.96).

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución 22.12.95, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 1996, a efectos de cómputos de plazos. (BOE 29.12.95).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (BOE 28.12.95).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución 18.12.95, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se aprueban los modelos de declaraciones de altas y alteraciones catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana. (BOE 26.12.95).

Orden 26/12/95, por la que se aprueban modelos de declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas y se establece el modelo de soporte utilizable para el intercambio de información entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las entidades que ejercen por delegación la gestión censal del impuesto. (BOE 28.12.95).

Resolución 27/12/95, del Instituto Nacional de Estadística, disponiendo la publicación de los resúmenes de las cifras de población resultantes de la rectificación padronal a 1/1/95. (BOE 29.12.95).

Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre, por el que se determina el alcance y concesión de la exención establecida en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los centros educativos concertados y se determina el procedimiento para satisfacer las compensaciones a favor de los Ayuntamientos, previstas en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre. (BOE 30.12.95).

Resolución 29/12/95, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 1996 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los artículos 22 al 26 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, prorrogados para el ejercicio 1996. (BOE 3.1.96). Corrección de errores. (BOE 9.1.96).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución 5/12/95, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se conceden nuevas subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo de programas de formación-empleo a iniciar durante 1995. (BOE 20.12.95).

Resolución 15/12/95, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan las subvenciones a Corporaciones Locales, para la construcción o remodelación de instalaciones de uso público e interés federativo. (BOE 23.12.95).

Resolución 2.1.96, del Consejo Superior de Deportes, por el que se convocan los premios nacionales del deporte correspondientes a 1995. (BOE 4.1.95).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el período 1996/1999. (BOE 30.12.95).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Real Decreto 2028/1995, de 22 de diciembre, por el que se establecen las condiciones de acceso a la financiación cualificada estatal de viviendas de protección oficial promovidas por cooperativas de viviendas y comunidades de propietarios al amparo de los planes estatales de vivienda. (BOE 16.1.96).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Real Decreto 6/1996, de 15 de enero, por la que se modifica la fecha de referencia de la renovación de los padrones municipales de habitantes, establecida en el Real Decreto 280/1995, de 24 de febrero. (BOE 16.1.96).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden 11/1/96, sobre cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para 1996. (BOE 13.1.96).

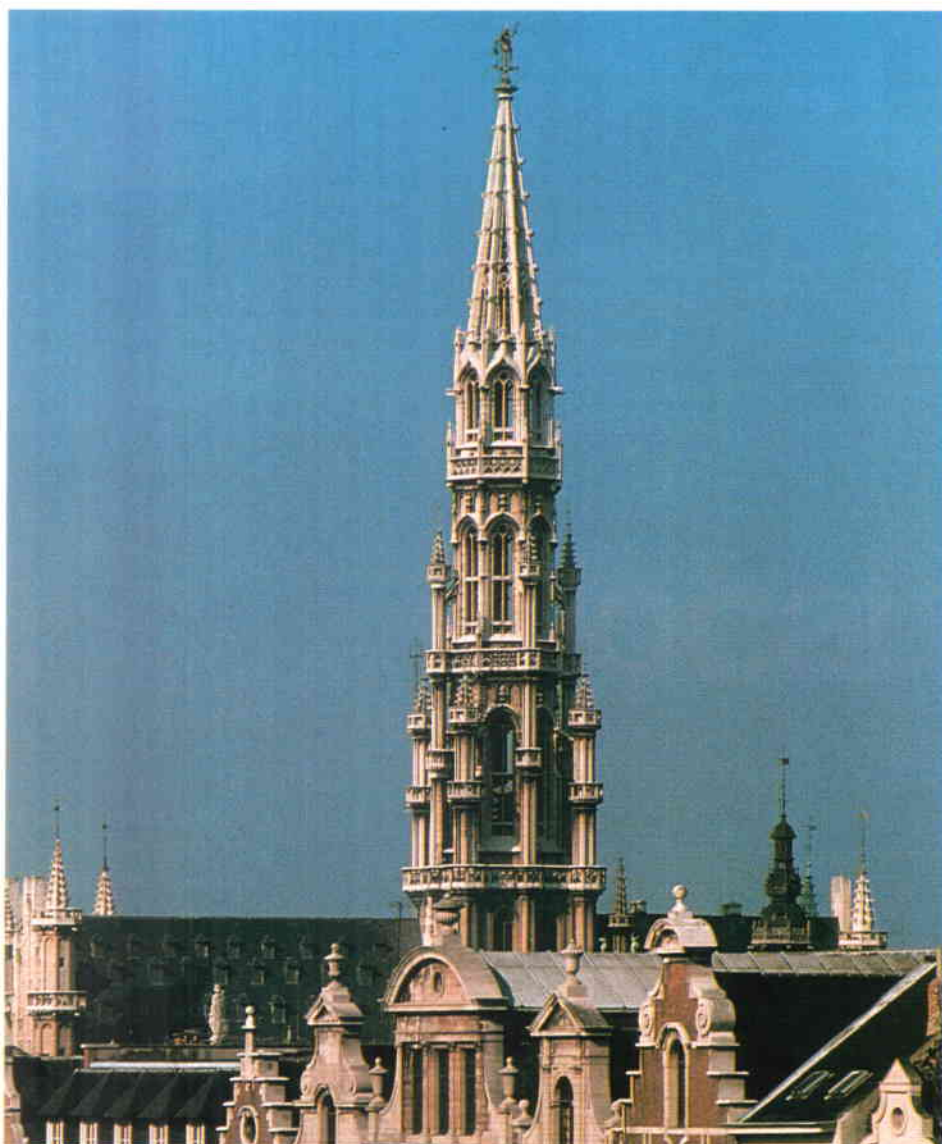
El sistema electoral local en Bélgica

Por debajo de la Administración Federal, Bélgica cuenta con cuatro niveles de Administración Territorial: las comunidades lingüísticas, las regiones, las provincias y los municipios; los órganos de gobierno de todas ellas son elegidos por sufragio universal y, tanto los municipios como las provincias gozan de una fuerte autonomía en el desarrollo de su gestión, tan sólo limitada por el control que ejercen las Administraciones superiores a la hora de vigilar la legalidad de los actos. Los Alcaldes, responsables políticos del Gobierno Municipal, son designados por el Rey propuesta del Consejo Municipal, a su vez elegido por los ciudadanos.

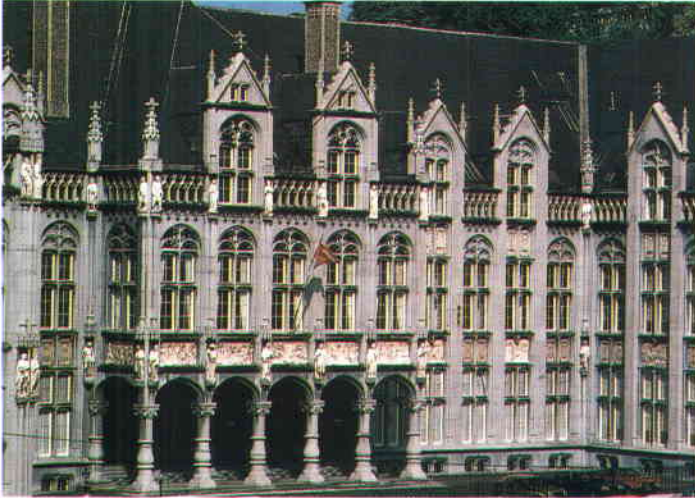
Los municipios belgas disponen de un órgano deliberante y otro ejecutivo; el primero de ellos es el Consejo Municipal, cuya composición varía entre los siete miembros con que cuentan los municipios con menos de 1.000 habitantes y los 55 de los que tienen más de 300.000. Todos ellos son elegidos por sufragio universal para períodos de seis años; la distribución de escaños se realiza mediante un sistema de representación proporcional. El responsable político de este Consejo es el Consejero Municipal.

El órgano ejecutivo de los municipios es el Burgomaestre y los Concejales, órgano equivalente a las Comisiones de Gobierno Municipales españolas. El número de Concejales es variable: va desde dos, en los municipios con menos de 1.000 habitantes, hasta 10, en los de más de 200.000. El Alcalde o Burgomaestre, responsable político de la Corporación, es nombrado por el Rey; normalmente es uno de los miembros del Consejo Municipal propuesto por este órgano. En cuanto a los Concejales, son elegidos por el propio Consejo de entre sus miembros. El proceso de elección de los mismos comienza con la propuesta de un candidato que, para ser finalmente elegido, ha de obtener una mayoría absoluta en una votación secreta; se realizan tantos escrutinios como Concejales haya que elegir.

Los Gobiernos Municipales gozan de una gran estabilidad; normalmente el Consejo Municipal está encabezado por un partido o por una coalición de partidos que alcanzan la mayoría absoluta; salvo casos



Torre del Ayuntamiento de Bruselas.



A la izquierda, el Palacio de los Príncipes Obispos, en Lieja; a la derecha, una vista nocturna del puente sobre el río Mosa, en Huy.

muy excepcionales, los acuerdos de coalición suelen ser permanentes y prolongarse durante todo el mandato; en caso contrario, la nueva mayoría podría decidir una modificación en la composición del Colegio.

Los Consejos Provinciales son los órganos deliberantes de las provincias en Bélgica. Están formados por un número de miembros determinado en función de la población (desde 50 en las que tienen menos de 250.000 habitantes hasta 90 en las que cuentan con más de un millón) que son elegidos por sufragio universal y mediante el sistema de representación proporcional. Entre estos miembros se elige, a su vez, a los seis que componen la Diputación Permanente, el órgano ejecutivo de las provincias. Entre los Diputados Permanentes hay al menos uno por cada distrito judicial. El responsable político es el Presidente del Consejo Provincial, y el de la Diputación Permanente, el Gobernador de la Provincia, que es elegido por el Rey. Los mandatos de los órganos provinciales tienen una duración de cuatro años.

Estatuto y funciones de los Electos Locales

Para ser electo local o provincial en Bélgica, es preciso que el candidato sea de nacionalidad belga y mayor de 21 años, aunque se estudia la posibilidad de elaborar una ley que reduzca este límite a los 18. También es necesario ser residente en el municipio por el que se presente como candidato y no estar condenado por delitos criminales o desposeído de derechos electorales por cualquier otro motivo.

Los electos tienen la obligación de guardar secreto sobre los debates que se realizan a puerta cerrada. Pueden ser perseguidos civil y penalmente por actos cometidos en el ejercicio de su mandato, aunque se les permite suscribir pólizas de seguros sobre riesgos derivados de la responsabilidad profesional. En caso de falta grave o conducta impropia, tanto el Alcalde como los Concejales pueden ser suspendidos de su cargo durante tres meses e incluso destituidos. Los Diputados Provinciales pueden perder sus mandatos si no comparecen durante un mes en las sesiones de trabajo sin causa justificada.

En cuanto a sus condiciones de trabajo, las leyes que regulan el Estatuto de los Electos Locales se fijan a nivel nacional y bajo el control de las Regiones. Salvo en los municipios en los que existen obligaciones especiales en materia lingüística, las condiciones de trabajo de los electos son idénticas en todo el país. En cuanto a la celebración de plenos, es habitual que las provincias los celebren por la mañana y los municipios por las tardes.

La normativa belga considera que los Alcaldes de municipios superiores a 50.000 habitantes tienen dedicación plena a su cargo y media jornada los de aquellos municipios con población de 30.000 a 50.000 habitantes. En estos casos, los electos reciben salarios calculados según los baremos

aplicados en los Ministerios. En los municipios con menos de 30.000 habitantes, los Alcaldes cobran por debajo de los salarios contemplados para la media jornada y los Concejales, la mitad del salario del Alcalde. Todos ellos perciben dietas por asistir a las reuniones. Los gastos ocasionados por el pago de salarios a los electos están contemplados en el presupuesto municipal.

Cuatro Administraciones Territoriales

Además de los 589 municipios y nueve provincias (Amberes, Brabante, Flandes Occidental, Flandes Oriental, Hainaut, Lieja, Limburgo, Luxemburgo y Namur), la Administración Territorial belga cuenta con otros dos eslabones en su estructura: las Regiones y las Comunidades.

Las Regiones, tres en total (Valonia, Región Flamenca y Bruselas), tienen atribuido del Estado Federal un gran número de competencias y cuentan con capacidad legislativa. Sus órganos de gobierno son elegidos por sufragio universal.

Las Comunidades Lingüísticas están articuladas fundamentalmente en torno a criterios culturales y lingüísticos; son la Comunidad Flamenca, la Francesa y la Germanófona. Tienen competencias en materias de naturaleza cultural y social y sus órganos de gobierno también son elegidos por sufragio universal. En el caso flamenca, las demarcaciones geográficas de la región y la Comunidad son coincidentes y eligen a sus autoridades al mismo tiempo, en una convocatoria en la que cada ciuda-

Bélgica tiene 589 municipios, nueve provincias, tres Regiones y tres Comunidades Lingüísticas.

dano deposita dos votos, uno para elegir a los órganos regionales y otro para los de la Comunidad. En las otras dos Comunidades, los procesos electorales comunitarios son independientes de los procesos regionales.

Funciones de los electos

Los Gobernadores de cada provincia son los únicos responsables de la Administración Local que ejercen funciones en nombre del Estado; son lo que podría calificarse como comisarios del Gobierno Federal, de la Región y de la Comunidad. En las provincias, son responsables de la ejecución de las leyes, decretos y cometidos de estas Administraciones. Como representantes del Estado presiden una comisión interministerial encargada de promover la coordinación y la concertación entre las distintas Administraciones y los organismos públicos del Estado establecidos en la provincia, con la excepción de aquellos departamentos vinculados a la justicia o a la defensa nacional.

Los Consejeros Provinciales y Municipales no ejercen función alguna en nombre del Estado. El Alcalde está encargado de la ejecución de leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos de la Administración Central, de las Regiones y de las Comunidades; en la Región de Bruselas-Capital, de las Comisiones de las Comunidades Lingüísticas.

Cooperación entre Entidades Locales

La legislación belga reconoce diferentes modalidades de cooperación y asociacionismo entre las Entidades Locales y Provinciales del país. Una buena parte de las agrupaciones intermunicipales son asociaciones de carácter comercial con objetivos muy precisos de interés municipal constituidas con carácter voluntario. La duración de una agrupación intermunicipal no puede exceder de 30 años.

En general, Bélgica cuenta con dos tipos de agrupaciones municipales; las mixtas, constituidas por personas jurídicas del sector público y del sector privado, y las puras, en las que los asociados son exclusivamente poderes públicos. Cada una de éstas cuenta con estatutos que regulan sus actividades específicas, que pueden ser la distribución de gas, electricidad, agua o señal de televisión; iniciativas de desarrollo económico; asistencia técnica y administrativa; alojamiento, creación de zonas industriales; servicios informáticos; eliminación de residuos y otros. Las agrupaciones municipales adoptan las formas jurídicas de

sociedad anónima, de sociedad cooperativa o bien de asociación sin ánimo de lucro.

Capacidad fiscal

Las provincias y municipios tienen capacidad para recaudar impuestos, salvo que, en algún caso, exista una prohibición expresa.

Existen casi 30 impuestos provinciales que gravan, entre otros productos, el tabaco, las bebidas alcohólicas, las bicicletas, barcos, motocicletas y ciclomotores; son igualmente impuestos provinciales los vigentes sobre caballos, perros, entidades socioeconómicas, establecimientos peligrosos e insalubres, actividades turísticas, etc. Habitualmente es el Gobierno Federal quien recauda y posteriormente distribuye las sumas derivadas de la mayor parte de estas tasas, ya que las autoridades provinciales tan sólo recaudan algunas de ellas; así, las cuatro provincias flamencas recaudan entre dos y seis de estos impuestos, y entre 16 y 20 las provincias valonas. Los contribuyentes pueden abonar las cantidades correspondientes a sus impuestos directamente en la cuenta de la provincia.

La recaudación de los impuestos municipales la realizan los servicios del Ayuntamiento. Las materias gravadas no son las mismas en todos los municipios aunque, por norma general, todos ellos tienen tasas sobre la urbanización, el medio ambiente, la distribución de agua o la realización de obras o apertura de locales. ■

Las Comunidades Lingüísticas tienen competencias en materias cultural y social y sus órganos de gobierno también son elegidos por sufragio universal.



La Rampa de San Miguel, en la ciudad de Gante.

Técnica y atraCTiva



Suscripciones:
Centro
de publicaciones del
Ministerio de
Economía y Hacienda.
Plaza Campillo Mundo
Nuevo, 3. 28005 Madrid.
Tel. 527 14 37.

Información y venta:
Centro de Gestión
Catastral y Cooperación
Tributaria. Ministerio de Economía
y Hacienda. Castellana, 272. 28046 Madrid.
Tel. 583 66 90.
Librería del BOE. Trafalgar, 29.
28007 Madrid. Tel. 538 22 95.
Suscripción anual (4 números): 2.000 ptas.
Número suelto: 700 ptas. (I.V.A. incluido).

C A T A S T R O

La revista del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Sistemas de información para

Corporaciones Locales

Allí donde se producen decisiones que afectan a miles de ciudadanos, es imprescindible estar abierto a la información.

ABIERTOS

en todos los sentidos

Abiertos a todas las Corporaciones Locales.

La RedT está elaborada para intercambiar información entre las diversas Corporaciones Locales en todas sus áreas de trabajo. Ayuda a tener una visión global del problema, para que los responsables creen los servicios y programas más adecuados a los ciudadanos.

Abiertos a todos los grupos sociales.

La RedT trabaja con una gran base de datos que, además de recursos y actuaciones de las corporaciones, tiene información de áreas sociales tan importantes como Juventud, Mujeres, Tercera Edad, Infancia ...

Abiertos al futuro.

La RedT se caracteriza por su fácil acceso en todos los aspectos: tecnológico, formativo y económico. Sus múltiples ventajas la convierten en una herramienta pensada para modernizar el trabajo de las Corporaciones Locales y adecuarse al papel, cada vez más importante, de éstas en nuestra sociedad.



Trazando Canales de Comunicación



TACSA
Técnicas Audiovisuales Comunitarias, s.a.

Empresa participada por la FEMP y 14 Corporaciones Locales.

TACSA Avd. del Partenón, 16-18, 5º. Campo de las Naciones, 28067 MADRID. Tel: 91-721 11 11 • Fax: 91-721 15 81. Red Ibertex:031* RESLOCAL#.